

**MODIFICACIÓN NO. 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NUMERO 0009 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA - COMISIÓN FULBRIGHT CON EL APOYO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX**

Página 2 de 2

<b>CONVENIO</b>	0009 DE 2020
<b>PARTES</b>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN  COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA – COMISIÓN FULBRIGHT  INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX
<b>OBJETO</b>	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ACADÉMICOS ENTRE LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CON EL APOYO DEL ICETEX PARA OFRECER Y DESARROLLAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LÍDERES AFRODESCENDIENTES A NIVEL POSGRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.054.575, actuando en nombre y representación de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT 899999001-7, en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante Decreto No. 050 del 19 de enero de 2021, debidamente posesionado mediante acta de posesión de fecha 25 de enero de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Resolución No. 000002 del 3 de enero de 2022, y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por otra parte, **DIANA PAOLA BASTO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.865.262, actuando en calidad de Directora Ejecutiva, autorizada para suscribir contratos, quien actúa en nombre y representación de **FULBRIGHT COLOMBIA**, con N.I.T. No. 800.176.983-2, y quien en adelante se denominará **FULBRIGHT**, y por otra parte, **EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.133.921 de Barranquilla, actuando en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración, nombrado mediante Resolución No. 0002 del 3 de enero de 2020, posesionado mediante Acta No. 2 del 7 de enero de 2020 y facultado para contratar de conformidad con el Artículo Tercero de la Resolución No. 0911 del 20 de agosto de 2021, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con N.I.T. No. 899.999.035-7, y quien en adelante se denominará **EL ICETEX**, hemos acordado suscribir la presente modificación, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor en la solicitud anexa EP 2022-0851. Modificación que se regirá por las siguientes cláusulas:

<b>CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:</b>	Prorrogar el plazo de ejecución del convenio de cooperación, hasta el 23 de agosto de 2032
<b>CLÁUSULA SEGUNDA. -ADICIÓN AL VALOR DEL CONVENIO:</b>	Adicionar al valor del convenio de cooperación la suma de <b>DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.041.805.910)</b> aportados de la siguiente manera:  Ministerio de Educación Nacional (En dinero): \$522.688.800 Comisión Fulbright Colombia (en especie): \$1.519.117.110  Así las cosas, el valor del convenio después de la adición será CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5.499.333.660)

**MODIFICACIÓN NO. 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NUMERO 0009 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA - COMISIÓN FULBRIGHT CON EL APOYO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX**

Página 2 de 2

<b>CLÁUSULA TERCERA. - DISPOSIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	El aporte de EL MINISTERIO para realizar esta adición, se hará con cargo al CDP No. 80722 del 2022-01-10, Unidad ejecutora 22-01-01, Posición Catalogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCARIA – APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS, Recurso 10 por valor de \$522.688.800.
<b>CLÁUSULA CUARTA. - DESEMBOLOSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:</b>	<p>El aporte del Ministerio de Educación Nacional será desembolsado en único giro, al ICETEX por valor de QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$522.688.800) previa la presentación el listado de los beneficiarios seleccionados de los créditos condonables, aprobado por la Junta Administradora y de la cuenta de cobro, de acuerdo con lo establecido en el reglamento operativo del Convenio aprobado por la Junta Administradora.</p> <p>Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.</p> <p>Los recursos aportados por el Ministerio deben ser comprometidos dentro de la vigencia 2022. El desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja -PAC del Ministerio.</p>
<b>CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:</b>	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.
<b>CLAUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución el correspondiente registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los 08 días del mes de marzo de 2022.

**POR EL MINISTERIO,**

**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

**POR EL ICETEX,**

**EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR**

**POR LA COMISIÓN FULBRIGHT,  
DIANA PAOLA  
BASTO CASTRO**

Firmado digitalmente por DIANA  
PAOLA BASTO CASTRO  
Fecha: 2022.03.08 13:30:05 -05'00'

**DIANA PAOLA BASTO CASTRO**

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán  
Revisó: Ana María Muñoz Almadio  
Proyectó: Ella María Añez Rodriguez

Código: F118	SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS FONDOS EN ADMINISTRACIÓN ALIANZAS, ORDENES CONTRACTUALES O COMUNICACIONES DE ACEPTACIÓN			
Versión: 3				
Fecha: 19/09/2014				
Página 1 de 1				
1. INFORMACIÓN CONTRATO, CONVENIO, ALIANZA, FONDO EN ADMINISTRACIÓN, ORDEN CONTRACTUAL				
FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE CONTRATISTA, ALIADO, FONDO EN ADMINISTRACIÓN			
<input type="text" value="1 2021"/> DD MM AAAA	<input type="text" value="Convenio de Cooperación Internacional No. 0009 de 2020"/> Convenio de Cooperación Internacional No. 0009 de 2020			
ALIANZA/CONVENIO/CONTRACTO		FECHA DE FIRMA/CONTRATACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN	
<input type="text" value="Alianza"/>		<input type="text" value="24 08 2020"/> DD MM AAAA	<input type="text" value="2031"/> DD MM AAAA	
OBJETO PRINCIPAL				
<p>ALIANZAS ESPECIALES FINANCIEROS Y ACADÉMICOS ENTRE LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CON EL APoyo DEL ICETEX PARA OFRECER Y DESARROLLAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LÍDERES AFRODESCENDIENTES A NIVEL POSGRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.</p>				
VALOR PRINCIPAL				
<p>Para todos los efectos, el valor del presente convenio asciende a la suma MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$1.730.930.400), a todo costo, los cuales se encuentran representados en aportes del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.</p>				
PLAZO (ESPECIFICANDO LA FECHA DESDE LA CUAL SE INICIA)				
<p>El tiempo estimado del presente convenio interadministrativo es hasta el 23 de agosto del año 2031.</p>				
2. TIPO DE SOLICITUD (Seleccione un tipo de solicitud y describa la justificación)				
<input checked="" type="checkbox"/> ADICIÓN VALOR <input type="checkbox"/> PRORROGA PLAZO <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN OTRA CLÁUSULA <input type="checkbox"/> ADHESIÓN				
<p>Adicionar al valor del contrato la suma de DOS MIL CIUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$2.041.805.910) aportados de la siguiente manera:</p> <p>Ministerio de Educación Nacional (En directo)</p> <p>Convenio De Cooperación Internacional Número 0009 de 2020 (\$1.515.117.110)</p> <p>Así lo consta, el valor del convenio después de la adición será CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$5.499.333.669).</p> <p>El valor de la adición es de \$522.688.800,00, que se aportarán mediante la ejecución del acuerdo 0002-0110, por valor de \$522.688.800.</p> <p>El aporte del Ministerio de Educación Nacional será acometido en tres giros al ICETEX por valor de 40 QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$522.688.800) previa la presentación el listado de los beneficiarios seleccionados de los créditos condonables aprobado por la Junta Administradora y de la cuenta de cobro, de acuerdo con lo establecido en el reglamento operativo del Convenio aprobado por la Junta Administradora. Para el desembolso se requiere la presentación de la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. Los recursos aportados por el Ministerio deben ser comprometidos dentro de la vigencia 2022.</p> <p>El desembolso está sujeto a la disponibilidad de la programación anual mensualizada de caja-IPAC del Ministerio.</p> <p>Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio De Cooperación Internacional Número 0009 de 2020 hasta el 23 de agosto de 2032.</p>				
SI LA SOLICITUD PROVIENE DEL CONTRATISTA, CONSTITUYENTE O ALIADO INDIQUE:				
Número de Oficio _____ correo electrónico _____ Fecha de Solicitud: <input type="text"/>				
JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA, CONSTITUYENTE O ALIADO				
<p>El Constituyente presenta Minuta con el fin de adicionar y prorrogar el Convenio De Cooperación Internacional Número 0009 de 2020 con la finalidad de contar con más recursos y ampliar la fecha de ejecución de las actividades propuestas hasta el año 2032.</p>				
JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR DEL ICETEX				
<p>Una vez validada la solicitud por la Vicepresidencia de Fondos en Administración, la documentación que adjunta el constituyente y teniendo en cuenta la necesidad del mismo, es viable realizar la adición y prorroga del Convenio De Cooperación Internacional Número 0009 de 2020.</p> <p>El ICETEX, en su condición de mandatario, conforme a lo establecido en el Libro Cuarto, Título XIII - Capítulo I del Código de Comercio, es un administrador del Fondo conforme a las instrucciones dadas por el Constituyente, para este caso el Ministerio de Educación Nacional, es quien decide acerca de la apertura de convocatorias, la destinación de los recursos y demás requisitos, términos y condiciones de funcionamiento del mismo.</p>				
 FIRMA SUPERVISOR / INTERVENTOR 				
<small>NOTA 1: Según el análisis operativo, técnico, financiero y económico se considera viable</small>				
<small>NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013)</small>				



**MEMORANDO INTERNO**  
VFA - GFO - 2021

2022700000009513

PARA: Doctora SANDRA MILENA MARQUEZ PARRA  
Coordinadora Grupo Contratación

DE: Vicepresidencia de Fondos en Administración

FECHA: 23 de febrero de 2022

ASUNTO: Modificación No 2 Convenio de Cooperación internacional No. 0009 de 2020  
Fondo Formación De Líderes Afrodescendientes A Nivel De Posgrado En Los Estados Unidos De América – 122082

De manera atenta, solicitamos su colaboración realizando la revisión de los documentos adjuntos que soportan la Modificación No 2 correspondiente al Convenio de Cooperación internacional No. 0009 de 2020- "Fondo Formación De Líderes Afrodescendientes A Nivel De Posgrado En Los Estados Unidos De América", suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX.

1. Formato F118
2. Propuesta de Minuta por parte del Ministerio de Educación Nacional
3. Formato PEP
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Solicitud consulta SARLAFT
6. Documentos del representante legal o su delegado del Ministerio de Educación Nacional, así:
  - Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía del representante legal o su delegado.
  - Decreto 050 del 19 de enero del 2021, por el cual se efectúa el nombramiento.
  - Resolución de delegación de funciones No. 02 del 4 de enero del 2021.
  - Acta de Posesión del Representante Legal.

Agradecemos la atención.

Cordialmente,

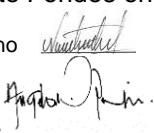


**EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR**  
Vicepresidente Fondos en Administración

Proyectó: N. Cano



Revisó: A. Rojas



@icetex



@icetex\_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 191190296**



WEB  
10:25:28  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL identificado(a) con NIT número 8999990017:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)

Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

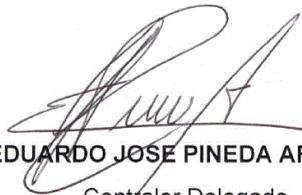
### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de febrero de 2022, a las 10:23:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8999990017
Código de Verificación	8999990017220225102345

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado



## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

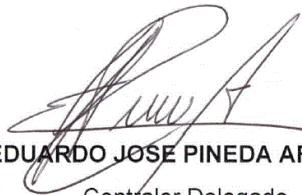
### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de febrero de 2022, a las 10:06:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	80054575
Código de Verificación	80054575220225100616

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA**  
Contralor Delegado





**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 191188685**



WEB  
10:13:04  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de febrero del 2022

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MAXIMILIANO GOMEZ TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80054575:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)

Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.  
www.procuraduria.gov.co

## **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 09:58:50 AM horas del 25/02/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 80054575

Apellidos y Nombres: **GOMEZ TORRES JOSE MAXIMILIANO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

---

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:17:13 horas del 25/02/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80054575**,

Apellidos y Nombres **GOMEZ TORRES JOSE MAXIMILIANO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICETEX**, con NIT **899999035-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/02/2022 10:18:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80054575** y Nombre:  
**JOSE MAXIMILIANO GOMEZ TORRES.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación N°. **30456213**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Número de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



## **Nathalia Andrea Cano Ortega**

---

**De:** Elkin Mauricio Vergara Gutierrez  
**Enviado el:** martes, 1 de marzo de 2022 1:29 p. m.  
**Para:** Nathalia Andrea Cano Ortega; Diana Maria Diaz Delgado  
**Asunto:** RV: Solicitud de consulta SARLAFT 28/02/2022  
**Datos adjuntos:** 11. Consulta SARLAFT 28-02-2022.xlsx

Buenas tardes

Remito la respuesta emitida por la oficina de riesgos en atención a la solicitud realizada



**Elkin Mauricio Vergara Gutierrez**  
Vicepresidencia de Fondos en Administración

✉ evergara.cont@icetex.gov.co  
☎ 3821670  
📍 Carrera 3 No. 18 - 32

🌐 [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co)

🌐 [www.icetex.edu.co](#) ☎ 3821670  
🌐 [www.icetex.edu.co](#) ☎ 3821670

*Impulsamos*

**PROYECTOS DE VIDA BRINDANDO LAS MEJORES**  
alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



---

**De:** sarlaft <[sarlaft9137@icetex.onmicrosoft.com](mailto:sarlaft9137@icetex.onmicrosoft.com)>  
**Enviado:** martes, 1 de marzo de 2022 1:21 p. m.  
**Para:** Elkin Mauricio Vergara Gutierrez <[evergara.cont@icetex.gov.co](mailto:evergara.cont@icetex.gov.co)>  
**Asunto:** RE: Solicitud de consulta SARLAFT 28/02/2022

Buenas tardes Elkin

Una vez realizada la consulta en listas de control a los Constituyentes y solicitantes y deudores solidarios de Fondos en Administración, me permito informar que a la fecha de consulta no se evidencian procesos, inhabilidades o sanciones asociados a temas de LA/FT:

No.	NII	Constituyente / Fondo	No. de Personas Consultadas
1	#N/D	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	12
2	#N/D	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	16
3	#N/D	MINSALUD	1
4	8999990002/ MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		4
5	#N/D	CONTADURÍA	1
<b>Total general</b>			<b>34</b>

Finalmente se identificó una (1) Persona Políticamente Exuestas - PEP, sin presentar a la fecha antecedentes por actividades relacionadas con LA/FT, por lo que se recomienda continuar con el proceso y así mismo, se solicita nos informen si fueron vinculadas o no, con el fin de realizar el monitoreo de acuerdo al Procedimiento de Identificación y Monitoreo de PEP's:

No.	Documento	Nombres	Constituyente / Fondo	ROL
1	80074777	GDF MAXIMILIANO GOMEZ TORRES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	CONSTITUYENTE

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.

*"Esta información es estrictamente confidencial por lo tanto se deben entregar razones netamente comerciales y muy diferentes a las aquí descritas"*

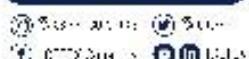
Cordialmente,

**Sandra Mireya Arévalo Rodríguez**

Oficial de Cumplimiento

- [sarevalo@icetex.gov.co](mailto:sarevalo@icetex.gov.co)
- N(57+1) 3821670 Ext 1014
- Carrera 3 No. 18 - 32

 [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co)



*Impulsamos*

PROYECTOS DE VIDA BRINDANDO LAS MEJORES  
Oportunidades para crear caminos incluyentes en la educación superior



De: Elkin Mauricio Vergara Gutierrez <evergara.cont@icetex.gov.co>

Enviado el: martes, 1 de marzo de 2022 8:36 a. m.

Buenas tardes Elkin

Una vez realizada la consulta en listas de control a los Constituyentes y solicitantes y deudores solidarios de Fondos en Administración, me permito informar que a la fecha de consulta no se evidencian procesos, inhabilidades o sanciones asociados a temas de LA/FT:

No.	NIT	Constituyente / Fondo	No. de Personas Consultadas
1	#N/D	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	12
2	#N/D	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	16
3	#N/D	MINSAUD	1
4	8999990017	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	4
5	#N/D	CONTADURIA	1
Total general			34

Finalmente se identificó una (1) Persona Políticamente Expuestas - PEP, sin presentar a la fecha antecedentes por actividades relacionadas con LA/FT, por lo que se recomienda continuar con el proceso y así mismo, se solicita nos informen si fueron vinculadas o no, con el fin de realizar el monitoreo de acuerdo al Procedimiento de Identificación y Monitoreo de PEP's:

No.	Documento	Nombres	Constituyente / Fondo	ROL
1	80054575	JOSE MAXIMILIANO GOMEZ TORRES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	CONSTITUYENTE

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.

*"Esta información es estrictamente confidencial por lo tanto se deben entregar razones netamente comerciales y muy diferentes a las aquí descritas"*



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**000002 04 ENE 2021**

“Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 y el Decreto 1660 del 16 de diciembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó expresamente en los ministros delegar “*la atención y decisión de los asuntos a ellos confinados por la ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente.*”

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, dispuso que “*los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de estos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.*”

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 decreto el “*presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero a 31 de diciembre de 2021*”, y con el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 liquida el Presupuesto General de La Nación para la vigencia 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones".

Que según el artículo 3 del Decreto 5012 de 2009, la dirección del Ministerio de Educación Nacional está a cargo de la Ministra, quien podrá delegar la ordenación del gasto en funcionarios de nivel directivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996.

En mérito de lo expuesto,

### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN DEL GASTO.** Delegar en los Viceministros de Educación Superior, Preescolar Básica y Media y en la Secretaría General la ordenación del gasto de los rubros y sus desagregaciones de gastos de inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos, adicionalmente la ordenación de los rubros y sus desagregaciones de gastos de funcionamiento teniendo en cuenta la destinación del recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado.

RUBRO	CONCEPTO	ORDENADOR DEL GASTO
A-01	GASTOS DE PERSONAL	Secretaría General
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Secretaría General
A-03-02-02	A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	Secretaría General
A-03-03-01	A ÓRGANOS DEL PGN	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-03-02-039	A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR -ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN TERRITORIAL, ARTÍCULO 183 DE LA LEY 1955 DE 2019	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-05-001	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-04-02-001	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)	Secretaría General
A-03-04-02-007	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (DE PENSIONES)	Secretaría General
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	Secretaría General
A-03-04-02-031	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (NO DE PENSIONES)	Secretaría General
A-03-04-02-083	RECURSOS PARA TRANSFERIR AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, PREVIA REVISIÓN FALTANTE DE CESANTÍAS	Secretaría General
A-03-04-03-006	CONCURRENCIA NACIÓN PASIVO PENSIONAL LEYES 1151/2007 Y 1371/2009 (DE PENSIONES)	Viceministro de Educación Superior

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones".

A-03-06-01-002	PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS - CONVENIO CON EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS -CRAC-	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-06-01-017	CUERPOS CONSULTIVOS	Viceministro de Educación Superior
A-03-10	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	Secretaría General
A-03-11-05-001	FUNDACIÓN COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ (LEY 72/83)	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-10-02-001	FALLOS JUDICIALES, DECISIONES CUASIJUDICIALES Y SOLUCIONES AMISTOSAS SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS	Secretaría General
A-08	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	Secretaría General
C-2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BASICA Y MEDIA	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C-2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	Viceministro de Educación Superior
C-2299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCION DEL SECTOR EDUCACIÓN	Secretaría General
**Recursos de funcionamiento asignados para el Sistema General de Regalías	DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.	Secretaría General
Ley 1530 de 2012, Artículo 28, Ley 1753 de 2015 Art 59.	ASIGNACIÓN DE RECURSOS A ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

\*\*Estos recursos son asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías dirigidos a las entidades de orden nacional en virtud del Decreto 1252 de 2013. \*\*

**Parágrafo 1.** Teniendo en cuenta la delegación del gasto contenida en la presente resolución, las actuaciones propias de la actividad contractual tales como la apertura de procesos de selección, adjudicación, suscripción de convenios, contratos, incluidos los de asociación público privado, concesiones e interadministrativos, así como para liquidar bilateral o unilateralmente, terminar, modificar, suspender, adicionar y prorrogarlos, deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional y en las demás disposiciones legales vigentes.

En ejercicio de la delegación conferida, a los Viceministros y Secretaría General suscribirán todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual aquí delegada. Para tal fin, el área de donde proviene la necesidad y el supervisor o interventor del contrato, según sea la etapa de que se trate, deberán realizar oportunamente las solicitudes y estructurar adecuadamente los documentos que soportarán la actividad contractual.

**Parágrafo 2.** Las solicitudes de vigencias expiradas, vigencias futuras y traslados entre rubros del decreto de liquidación de presupuesto, deberán estar autorizadas por el ordenador del gasto respectivo, y las solicitudes de CDPs que amparan dichos movimientos deben ser solicitados por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas ante la Subdirección de gestión Financiera.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones".

**Parágrafo 3.** En caso de requerirse la celebración de un contrato cuya financiación deba hacerse con más de una partida presupuestal y ello involucre a distintos ordenadores, no aplicará la delegación establecida en el artículo primero de la presente resolución, para tal efecto la ordenación del gasto corresponderá a quien concurra con el mayor valor de recursos presupuestales aportados; en caso contrario, es decir cuando el presupuesto son de partidas presupuestales iguales, le corresponderá la ordenación a la Secretaría General y para los casos de procesos que incurren únicamente los dos viceministerios, le corresponderá la ordenación al viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media.

**Parágrafo 4.** Para todos aquellos trámites de comisiones y gastos de viaje, la delegación del gasto la ejercerá la Secretaría General, con independencia que la ordenación del rubro este conferida a los viceministros, a su vez la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media será la ordenadora del gasto de las comisiones de la Secretaría General.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la liquidación o modificación de contratos o convenios suscritos con anterioridad a la expedición de la presente resolución y cuyos rubros presupuestales no se encuentren vigentes o mencionados en este artículo, se delega en los Viceministros de Educación Preescolar Básica y Media, de Educación Superior y en la Secretaría General, según la dependencia de origen del contrato o convenio conforme a la estructura del Ministerio de Educación Nacional.

En caso de que la dependencia de origen sea una Oficina u Oficina Asesora que dependa del Despacho de la Ministra, la delegación recaerá en cabeza de la Secretaría General, para suscribir los documentos que se generen en las etapas precontractual contractual y poscontractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Delegar en los Directores, Subdirectores y Jefes de oficina la facultad para solicitar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de los rubros de inversión y de funcionamiento, de acuerdo con las funciones y competencias de cada dependencia.

**Parágrafo 1.** Las solicitudes de CDPS para aquellos procesos apalancados por más de un rubro presupuestal deben ser solicitadas de forma consolidada por el Director(a), o Subdirector (a) o Jefe de oficina del área líder de la necesidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Son funciones, entre otras, de los responsables designados en la presente resolución:

1. Responder por la ejecución de los recursos asignados a los proyectos conforme a las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
2. Apoyar la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones en las actividades o proyectos estratégicos asignados, y adelantar los estudios de conveniencia y oportunidad de la contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3. Realizar la evaluación y el seguimiento de los proyectos, a través del reporte de los indicadores en el Sistema establecido para tal fin.
4. Reportar a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas en los tiempos establecidos, con calidad y veracidad de la información y las evidencias en relación con la ejecución de las actividades o proyectos de inversión.

**ARTÍCULO CUARTO.** Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución, la Ministra de Educación Nacional mantendrá como competencia remanente en materia de contratación administrativa lo siguiente:

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Ministerio de Educación Nacional, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones".

- 
1. Contrataciones de urgencia manifiesta.
  2. Los actos de disposición o gravamen de bienes inmuebles.
  3. La suscripción de acuerdos o convenios de cualquier naturaleza, acuerdos simplificados, memorandos de entendimiento, cartas de intención, canje de notas, compromisos, actas de comisión, minutos, arreglos, declaraciones conjuntas o cualquier instrumento legal que deba suscribirse con Estados o Gobiernos extranjeros.
  4. Los procesos de contratación que expresamente recomienda el Comité de Contratación.

**ARTÍCULO QUINTO.** La delegación descrita en la presente resolución procederá en el mismo sentido con los contratos y convenios sin cuantía o a título gratuito, según la dependencia de origen del contrato o convenio conforme a la estructura del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SÉXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 0002 de 2020 y 0002 de 2019.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL  
DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**



CLARA INÉS PÁEZ JAIMES



## Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmramosc  
Unidad ó Subunidad 22-01-01  
Ejecutora Solicitante: MANUEL ALFONSO RAMOS CORTES  
Fecha y Hora Sistema: 2022-01-11-9:57 a. m.  
MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL -  
GESTIÓN GENERAL

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	80722	Fecha Registro:	2022-01-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL - GESTIÓN GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	522.688.800,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	522.688.800,00	Saldo x Comprometer:	522.688.800,00	Vr. Bloqueado 0,00

## SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

## AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	77122	Fecha Registro:	2022-01-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

## ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
88 DFES- FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	C-2202-0700-47-0-2202007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	522.688.800,00	0,00	522.688.800,00	522.688.800,00	0,00

Objeto:	PLC926 Rad2022-IE-000251 Adicion al convenio 9 de 2020...
---------	---

Firma Responsable



## CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES

En mi calidad de Contador Público del Ministerio de Educación Nacional, con NIT 899.999.001-7, certifico que el Ministerio ha cumplido oportunamente con el pago de las obligaciones laborales, salariales y prestacionales; al igual que los aportes de ley al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombia de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Que la información de los pagos y las autoliquidaciones a sido verificada con los registros contables y los soportes correspondientes a los pagos.

Se expide la siguiente certificación en la ciudad de Bogotá, al día (1) del mes de marzo de 2022.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: LARRARTE  
RESTREPO LUIS FELIPE  
Fecha y hora: 01.03.2022 15:32:29  
LUIS FELIPE LARRARTE RESTREPO  
Contador Público  
T.P. 131-080-T



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

<b>MODIFICACIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>SUSPENSIÓN</b>		<b>TERMINACIÓN:</b>	
Nº de Modificación en NEÓN:	EP 2022-0851	Profesional Asignado SUBCON:		Ella Maria Añez Rodriguez	

**GRADO DE RESPONSABILIDAD**

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO		CONVENIO	X	ACEPTACIÓN DE OFERTA		ORDEN DE COMPRA	
Número:		009		de		2020	
<b>Objeto:</b> AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ACADÉMICOS ENTRE LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CON EL APOYO DEL ICETEX PARA OFRECER Y DESARROLLAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LÍDERES AFRODESCENDIENTES A NIVEL POSGRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.							
Interventor/ Supervisor:	JANETH CRISTINA GARCIA RAMÍREZ						
Contratista:	COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA - COMISIÓN FULBRIGHT INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX						
Valor inicial:	MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.730.930.400) (MEN:506.217.000 en dinero y CFC 1.224.713.400 en especie)						
Plazo inicial de ejecución:	11 años						
Fecha de inicio:	24	de		agosto	de	2020	
Fecha de terminación Inicial:	23	de		agosto	de	2031	

**2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)**

<b>PRÓRROGAS</b>					
Modificación No.	Tiempo				
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	N/A	de	N/A	De	N/A

<b>ADICIONES</b>					
Modificación No. 1	Valor total de la Adición 1: 1.726.597.350 aportados así:  Comisión Fulbright Colombia (en especie): \$1.191.158.040 Ministerio de Educación Nacional (en dinero): Valor \$ 535.439.310				



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

<b>Valor total del contrato después de las adiciones:</b>	\$3.457.527.750				
	Comisión Fulbright Colombia (en especie): \$2.415.871.440 Ministerio de Educación Nacional (en dinero): \$1.041.656.310				

**SUSPENSIONES**

Modificación No.	Tiempo				
N/A	N/A				
<b>Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:</b>	N/A	De	N/A	de	N/A

**MODIFICACIONES**

Modificación No.	Cláusula Nº	Descripción			
N/A	N/A				N/A
N/A	N/A				N/A

**3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD**

Identificación del CDP	80722 del 10 de enero de 2022
Número de Plan de Compras	2022-0926

**PRÓRROGAS**

Cláusula No.	Tiempo (días calendario)				
4	Se van a prorrogar Trescientos sesenta y cinco días (365) es decir el plazo del convenio será hasta el 23 de agosto de 2032.				
<b>Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:</b>	23	De	Agosto	de	2032

**ADICIONES** (Indique el valor en pesos (\$)) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)

Cláusula No.	Valor (\$)
5 VALOR DEL CONVENIO	Adicionar al valor del contrato la suma de DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$2.041.805.910) aportados de la siguiente manera:  Ministerio de Educación Nacional (En dinero): \$522.688.800 Comisión Fulbright Colombia (en especie): \$1.519.117.110
Disponibilidad Presupuestal de los recursos que se adicionan	CDP No. 80722 del 10 de enero de 2022 por valor de \$ 522.688.800
Forma de pago de los recursos que se adicionan	El aporte del Ministerio de Educación Nacional será desembolsado en único giro, al ICETEX por valor de QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCIENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$522.688.800) previa la presentación el listado de los beneficiarios seleccionados de los créditos condonables, aprobado por la Junta Administradora y de la cuenta de cobro, de acuerdo con lo establecido en el reglamento operativo del Convenio aprobado por la Junta Administradora.  Los recursos aportados por el Ministerio deben ser comprometidos dentro de la vigencia 2022. El desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja -PAC del Ministerio.
Valor total del contrato después de la adición actual:	CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5.499.333.660)  Ministerio de Educación Nacional (En dinero): \$ 1.564.345.110,00 Comisión Fulbright Colombia (en especie): \$ 3.934.988.550,00



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**En adiciones de orden de compra diligenciar lo siguiente:**

Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**SUSPENSIONES**

Adicional No.	Tiempo (días calendario)
N/A	N/A
<b>Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:</b>	N/A      De      N/A      de      N/A

**MODIFICACIONES** (Indique la descripción de la modificación requerida)

Cláusula Nº	Descripción
N/A	N/A

**TERMINACIÓN**

Cláusula No.	Descripción
N/A	N/A
<b>Fecha de terminación anticipada:</b>	N/A      de      N/A      de      N/A

<b>Justificación de la solicitud:</b>	El programa de formación de Líderes Afrodescendientes a nivel de posgrado en los EE UU, se realiza en desarrollo del Convenio General para Ayuda Económica, Técnica y Académica, de fecha 23 de julio de 1962, y el Convenio de Donación del Objetivo Estratégico No. 514-009 para Reintegración Exitosa de Personas Internamente Desplazadas y Apoyo a otros Grupos Vulnerables del 9 de julio de 2004 y su Enmienda, y en relación con la reducción de brechas para propender por mayores niveles de equidad entre la población.
	Para dar cumplimiento a lo anterior, se constituyó el convenio 009 de 2020, entre el Ministerio de Educación Nacional, la Comisión para el Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de América y Colombia- COMISIÓN FULBRIGHT, con el apoyo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX, que tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ACADÉMICOS ENTRE LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CON EL APOYO DEL ICETEX PARA OFRECER Y DESARROLLAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LÍDERES AFRODESCENDIENTES A NIVEL POSGRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”
	Los aportes del Ministerio de Educación se giran al ICETEX para la constitución del Fondo en Administración, denominado “Programa para Formación posgradual de Líderes afrodescendientes”, en cumplimiento del objeto del convenio. Este fondo se gestiona por parte del ICETEX como mandatario, de acuerdo con lo previsto en este convenio de cooperación y en el reglamento operativo que adopte la Junta Administradora.
	Para la vigencia 2020 (COHORTE 2021) se financiaron tres (03) becas de posgrados (maestrías o doctorado) en los Estados Unidos de América a líderes de Comunidades Afrodescendientes en Colombia. El aporte inicial de las partes fue de 1.730.930.400, en donde el MEN aportó en dinero 506.217.000 equivalente al 29,25% del Convenio, para cubrir Costos Universitarios, Sostenimiento, Tiquetes aéreos, Derechos de admisión, Pre-académico en Colombia, Fondo ICETEX (costos de administración y prima de seguro) y Administración en Colombia y la Comisión Fulbright aporto \$1.224.713.400 en especie, equivalente al 70,75% del Convenio, para financiar la exención total o parcial de matrícula en programas de Posgrados a través de la agencia administradora en los Estados Unidos; pre académico en Estados Unidos; seguro básico de accidente durante el periodo de beca en los Estados Unidos; un seminario de orientación en Colombia por cohorte; programa de enriquecimiento en Estados Unidos; Proceso de selección y Mejoramiento de perfil de los nominados; trámite de la visa J-1 para el becario y de la visa J-2 para sus dependiente; apoyo a actividades de administración en Colombia y Estados Unidos.
	Fulbright Colombia para la vigencia 2020 cohorte 2021 ha venido presentando periódicamente a la supervisión del convenio, los informes técnicos y financieros respectivos, los cuales reportan lo siguiente para cada beneficiarios:



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

- Yulián Fernando Segura Castillo: durante el primer semestre de 2021, el becario finalizó su proceso de colocación, a saber, el proceso de aplicación a universidades en los Estados Unidos y la negociación financiera de los programas de interés. Adicionalmente, entre enero y agosto de 2021, el becario asistió a un programa pre-académico en los Estados Unidos con el fin de mejorar su inglés previo al inicio de su programa de doctorado. Dicho programa pre-académico se adelantó en el Centro Internacional Idiomas de *University of Arkansas*, con un buen desempeño académico. Una vez finalizada esta actividad, Yulián inició su programa de doctorado en Culture and Teaching en *University of Minnesota, Twin Cities*. De acuerdo con el becario, su primer semestre de estudios ha sido muy satisfactorio. Sus profesores y cursos son interesantes y alineados a su interés académico, lo cual se evidencia en un excelente desempeño.
- Digna Paola Mosquera Cuesta: durante el primer semestre de 2021, la becaria finalizó su proceso de colocación, a saber, el proceso de aplicación a universidades en los Estados Unidos y la negociación financiera de los programas de interés. Sumado a ello, entre julio y agosto de 2021, Digna asistió a un seminario virtual del Programa Fulbright en *Wayne State University* entre julio y agosto de 2021, con el fin de generar redes entre Fulbrighters que están realizando programas académicos en los Estados Unidos. Adicionalmente, durante el segundo semestre de 2021 Digna inició su maestría en Economía en *Howard University*. Durante el primer semestre de sus estudios, la becaria ha tenido un excelente desempeño académico tomando clases de historia de la economía, matemáticas y estadística. Adicionalmente Digna, ha tenido la oportunidad de iniciar su trabajo de investigación respecto a economía en el Chocó, trabajando de la mano con profesores de su facultad.
- Laura Ante Hurtado: desde finales de 2020, Laura experimentó una infección respiratoria que implicó un tratamiento intensivo en casa. Su situación médica se deterioró cuando se radicó en Bogotá por temas laborales. Durante el 2021 las condiciones de salud de Laura no mejoraron y sus condiciones de salud se deterioraron durante dicho año, cuando como consecuencia de su embarazo en el que experimentó malestares que la hicieron permanecer en casa en reposo. Por lo expuesto, Laura debió aplazar el inicio de sus estudios durante un año, a saber, al segundo semestre de 2022. De esta forma, durante el segundo semestre de 2021, Laura retomó el proceso de búsqueda de universidades y programas académicos para su doctorado en Derecho de forma que pueda iniciar sus estudios en el 2022-II.

Ahora bien, las partes a través de la cláusula quinta del convenio dispusieron la posibilidad de gestionar recursos para cohortes futuras incrementando el valor del convenio para atender un mayor número de beneficiarios en las próximas vigencias. En consecuencia para la vigencia 2021 (COHORTE 2022), las partes adicionaron a través de la Adición N°01 al convenio de cooperación internacional N° 009 del 2020 el valor de 1.726.597.350 COP M/CTE para la financiación de tres (03) becas para el año 2021, donde el MEN adicionó 535.439.310 en dinero y FULBRIGHT 1.191.158.040 en especie, por los mismos rubros. En este sentido, para la vigencia 2022 con el fin de incrementar en tres (3) el número de beneficiarios del convenio, las partes, de común acuerdo, han dispuesto gestionar recursos para otorgar 3 nuevos créditos condonables.

Conforme a la adición N°01 al convenio el valor total del convenio aumentó a \$3.457.527.750, donde el Ministerio aporto 1.041.656.310 COP Mc/te en dinero equivalente al 30% y la Comisión Fullbright Colombia \$2.415.871.440 COP Mc/te en especie, equivalente al 70% del valor total del convenio de cooperación internacional N009/2020

Fulbright Colombia para la vigencia 2021 cohorte 2022 debe presentar semestralmente a la supervisión del convenio, los respectivos informes técnicos y financieros. A 31 de diciembre el reporte técnico de la cohorte 2022 indica que los 3 beneficiarios iniciaron el trabajo de construcción de su plan de colocación, a saber, el plan de selección y aplicación a hasta 5 universidades en los Estados Unidos, así como la preparación para la presentación de exámenes de inglés, TOEFL iBT, y GRE cuando se requería. De igual forma, a corte 31 de diciembre, el reporte financiero indica que los tres beneficiarios llevan unos gastos ejecutados por \$USD 18,753.33.

En ese sentido, se expone a continuación las áreas de estudio y tipo de programa al que aplicaran los 3 beneficiarios:

- Sharon Del Carmen Quintana Ortiz - aplicación a programas de maestrías en periodismo y comunicación.
- Marcelino Hudgson - aplicación a programa de doctorado en filosofía.
- Karen Dayana Mosquera Palacios - aplicación a programas de maestría en leyes.

Es de precisar que, las seis becas (6) otorgadas a líderes afrodescendientes, tres (3) Becas vigencia 2020 y tres (3) becas vigencia 2021 están dirigidas a que los beneficiarios adelanten estudios de Educación Superior en los niveles de Maestría o Doctorado en Universidades de los EEUU, por medio de créditos educativos condonables en un 100%, y dicha condonación está sujeta al cumplimiento de los requisitos que se encuentran previstos en el reglamento operativo del convenio, y teniendo como plazo para cursar los estudios, de la siguiente manera: maestrías, una duración entre tres y cuatro años, y doctorados, hasta cinco años, atendiendo la vigencia del



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

convenio. Sin embargo, la financiación mediante crédito condonable es por dos años.

El apoyo económico que se otorgará a cada beneficiario dependerá del programa académico seleccionado, su ubicación geográfica (ciudad en los Estados Unidos), y costos universitarios de la institución donde sea admitido y la disponibilidad de recursos asignados.

Para la vigencia 2020 (cohorte 2021) y 2021 (Cohorte 2022) el MEN ha realizado los siguientes desembolsos al Fondo en Administración "Programa para Formación posgradual de Líderes afrodescendientes" administrado por el ICETEX, los cuales se encuentran soportados en el informe de Ejecución Financiera del mes de diciembre de 2021, adjunto a la presente solicitud, que se discriminan así:

- Recursos girados a Icetex por valor de \$506.217.000, en el mes de octubre de 2020. El ICETEX constituyó el fondo con código 122082, corresponde la valor inicial del convenio.
- Recursos girados a Icetex por valor de \$535.439.310, el 15 de septiembre de 2021, mediante Orden de pago OP 240676321, corresponde al Adicional 1

**BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO**

A continuación se presenta el Estado de Cuenta de Icetex a 31 de diciembre de 2021, correspondiente al fondo en administración con código 122082, Convenio 09 de 2020.



**ESTADO DE CUENTA  
DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
FONDO MEN FORMAC. LIDERES AFRODESCENDIE  
NIT 899999001-7  
CÓDIGO 122082**

	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
INGRESOS			*	*
CONSIGNACIONES	1,041,656,310.00	0.00	0.00	1,041,656,310.00
INTERESES DE CREDITOS	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTO DE INVERSIONES	10,035,479.43	0.00	146,180.24	10,181,659.67
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1,051,691,789.43</b>	<b>0.00</b>	<b>146,180.24</b>	<b>1,051,837,969.67</b>
EGRESOS			*	*
CON CARGO AL FONDO				
CONDONACIONES DE CARTERA	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGOS A PROVEEDORES	89,416,608.00	308,203,962.00	205,063,044.00	192,557,526.00
COMISIONES	28,860,762.60	0.00	0.00	28,860,762.60
SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS EGRESOS	14,068,689.46	1,261,022.17	0.00	15,329,711.63
EGRESOS UTILIZACION DE RECURSOS				
ANTICIPO DE CONTRATOS	0.00	0.00	0.00	0.00
CARTERA DE CREDITOS	352,948,812.00	398,944,988.00	0.00	751,893,800.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>485,294,872.06</b>	<b>708,409,972.17</b>	<b>205,063,044.00</b>	<b>988,641,800.23</b>

	Saldo Inicial	Salidas	Entradas	Saldo Final
<b>DISPONIBLE</b>	<b>566,396,917.37</b>	<b>708,409,972.17</b>	<b>205,063,044.00</b>	<b>63,196,169.44</b>

Firmado digitalmente por: MEDINA  
SANDOVAL MARINA AZUCENA  
Fecha y hora: 12/01/2022 18:28:16

**ICETEX**

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Fuente- Aplicativo Contable

De acuerdo con lo que se refleja en el Estado de cuenta anterior, el saldo disponible a 31 de diciembre de 2021 correspondiente a la suma de \$63.196.169.44, está destinado a cubrir gastos de administración que se generan del valor inicial del convenio y de la Adición 1 del mismo, correspondientes a las cohortes 2021 y 2022.

Adicionalmente, se adjunta en los documentos del estudio previo el informe financiero de Fulbright del periodo octubre a diciembre de 2021.



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Para la vigencia 2022 (COHORTE 2023) la Comisión Fulbright, presentó a través de correo electrónico al Ministerio de Educación Nacional, la propuesta financiera del 3 de noviembre de 2021, la cual hace parte integral del presente documento, para realizar la convocatoria pública y meritaria, así como el proceso de selección, entre los meses de febrero a julio de 2022 de tres (3) nuevos beneficiarios, cuyos resultados se publicarían en el mes de agosto del 2022. Los tres (03) beneficiarios seleccionados pueden presentarse hasta cinco (5) universidades, iniciando el proceso de aplicación en el mes de septiembre de 2022 y hasta marzo de 2023, con el acompañamiento y asesoría de Fulbright de acuerdo con su perfil, intereses académicos y de investigación.

El cronograma aplicado para el desarrollo de la convocatoria, selección, publicación de resultados, placement, ceremonia de becas e inicio de clases es el siguiente:

AÑO	2022												2023						
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
ACTIVIDADES																			
CONVOCATORIA Y SELECCIÓN																			
RESULTADOS																			
APLICAR UNIVERSIDADES																			
CEREMONIA BECAS																			
INICIO CLASES																			

Ahora bien, una vez comience los estudios de la Cohorte 2023 en agosto del 2023, los mismos se desarrollarían al menos en cinco años (5 años) considerando que al menos que un (1) beneficiario realice estudios de doctorado, este periodo se desarrollaría desde agosto de 2023 a agosto del 2028. Posteriormente se desarrollaría una pasantía de alrededor de Un (1) año y seis (6) meses que se ejecutaría entre agosto 2028 a febrero 2030 y finalmente un tiempo de permanencia de los becarios en Colombia una vez finalizada las etapas anteriores de dos (2) años, el cual se ejecutaría desde febrero del 2030 a febrero del 2032. Ahora bien, desde febrero del 2032 a agosto del 2032 se establece un periodo adicional de tiempo para que los becarios presente sus requisitos de condonación a la Junta Administradora del Convenio y esta a su vez tenga el tiempo necesario para estudiar las solicitudes, sesionar y aprobar los períodos de condonación, este periodo comprende febrero del 2032 al 23 de agosto del 2023. En consecuencia, para que el presente calendario se pueda ejecutar en debida forma y que los becarios y la Junta Administradora tenga el tiempo pertinente para ejecutar sus actividades se requiere adicionar al menos un año calendario al plazo del convenio 009 del 2020, para que el mismo finalice el 23 de agosto del 2032.

Para garantizar la convocatoria de esta cohorte, las partes se comprometen a aportar recursos por valor de DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$2.041.805.910), de la siguiente manera:

El valor del aporte en dinero del Ministerio para esta adición asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$522.688.800 COP)** que corresponde a la proyección presupuestal realizada para cubrir los costos del programa de conformidad con el número de beneficiarios a financiar, que para esta vigencia corresponde a tres (03). En consecuencia, atendiendo los valores del programa en Estados Unidos, el histórico del desarrollo del programa y el consenso con la entidad cooperante, el aporte del Ministerio se distribuirá de la siguiente forma:

RUBRO	MINEDUCACION			
	DOLARES		PESOS	
	POR BECARIO	COHORTE	POR BECARIO	COHORTE
Exámenes Estandarizados	\$ 500	\$ 1.500	\$ 1.955.000	\$ 5.865.000
Derechos de admisión	\$ 500	\$ 1.500	\$ 1.955.000	\$ 5.865.000
Pre-académico en Colombia	\$ 1.100	\$ 3.300	\$ 4.301.000	\$ 12.903.000
Sostenimiento Comunidades	\$ 21.600	\$ 64.800	\$ 84.456.000	\$ 253.368.000
Costos Universitarios Posgrados	\$ 8.000	\$ 24.000	\$ 31.280.000	\$ 93.840.000
Tiquetes Aéreos Comunidades	\$ 2.500	\$ 7.500	\$ 9.775.000	\$ 29.325.000
Fondo ICETEX	\$ 5.760	\$ 17.280	\$ 22.521.600	\$ 67.564.800
Convocatoria, Selección e Informes	\$ 4.600	\$ 13.800	\$ 17.986.000	\$ 53.958.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 44.560</b>	<b>\$ 133.680</b>	<b>\$ 174.229.600</b>	<b>\$ 522.688.800</b>



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

1. *Exámenes estandarizados:* son los costos de formación asociados a la presentación de los exámenes TOEFL iBT y GRE para los candidatos seleccionados, en caso de que se requiera.
2. *Derechos de admisión:* costo de formación relativo a la aplicación de hasta 5 universidades seleccionadas por el candidato en los Estados Unidos.
3. *Preacadémico en Colombia:* Cursos de inglés o de preparación de exámenes en Colombia para mejoramiento antes de aplicar a las universidades en los EE.UU.
4. *Sostenimiento:* Costo de formación relativo al sostenimiento. Se utilizó USD 1800 mensuales.
5. *Costos universitarios de posgrado:* Costo de formación relativo a seguro de salud adicional, excedente de matrícula y otros rubros para aquellos becarios que no obtengan exenciones del 100%
6. *Tiquetes aéreos:* Tiquetes Aéreos Ida y Vuelta en clase económica desde la ciudad de origen en Colombia hasta la ciudad de destino en EE.UU.
7. *Fondo Ictex:* Costo de administración del fondo por parte de ICETEX
8. *Convocatoria, selección e informes:* Divulgación de la convocatoria, estrategia de comunicaciones, coordinación del proceso de selección y preparación de informes técnicos y financieros.

NOTA: Para la cohorte 2022 se incluye de manera desagregada el rubro de *Exámenes estandarizados*, el cual estaba originalmente inmerso dentro del ítem *Preacadémico en Colombia*, sin embargo Fulbright solicitó su desagregación atendiendo el perfil de los beneficiarios del programa y la necesidad o no de realizar esta actividad de presentar los exámenes estandarizados, en este orden de ideas, el rubro de pre académico en Colombia se redujo para la propuesta de 2022.

Por otra parte, los recursos aportados por la COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA son especie valorados en **MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$1.519.117.110 COP M/CTE)** de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la entidad. La distribución del aporte de la entidad cooperante será el siguiente:

RUBRO	COMISION			
	DOLARES		PESOS	
	POR BECARIO	COHORTE	POR BECARIO	COHORTE
Exención de Matrícula Maestrías	\$ 70.400	\$ 211.200	\$ 275.284.000	\$ 825.792.000
Pre-académico en EE.UU.	\$ 9.900	\$ 29.700	\$ 38.709.000	\$ 116.127.000
Programa de Enriquecimiento en EE.UU.	\$ 4.800	\$ 14.400	\$ 18.768.000	\$ 56.304.000
Seminario de Orientación	\$ 2.000	\$ 6.000	\$ 7.820.000	\$ 23.460.000
Programa Básico de Accidentes	\$ 4.800	\$ 14.400	\$ 18.768.000	\$ 56.304.000
Visa EE.UU.	\$ 700	\$ 2.100	\$ 2.737.000	\$ 8.211.000
Colocación y Monitoreo Maestrías	\$ 12.137	\$ 36.411	\$ 47.455.670	\$ 142.367.010
Taller de Liderazgo	\$ 1.670	\$ 5.010	\$ 6.529.700	\$ 19.589.100
Libros y Gastos de Instalación	\$ 1.500	\$ 4.500	\$ 5.865.000	\$ 17.595.000
Sostenimiento Comunidades	\$ 21.600	\$ 64.800	\$ 84.456.000	\$ 263.388.000
<b>TOTAL USD</b>	<b>\$ 129.507</b>	<b>\$ 388.521</b>	<b>\$ 506.372.370</b>	<b>\$ 1.519.117.110</b>



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

- 1 Beneficio negociado por Fulbright y otorgado por la universidad dependiendo del perfil, área de estudio, programa y universidad. El valor se calculó basado en el promedio otorgado a los becarios de la última cohorte.
- 2 Costo promedio de un curso de inglés en los Estados Unidos. Incluye matrícula, sostenimiento y alimentación
- 3 Seminarios en EE.UU. con duración de 3 a 5 días en temas de liderazgo, impacto cultural y generación de redes con los demás becarios Fulbright del mundo.
- 4 Seminario previo al inicio de la estancia sobre el funcionamiento de la beca, información sobre vida y cultura, temas migratorios, de seguridad, inmersión al sistema de educación superior, vida práctica, entre otros.
- 5 Cada becario es beneficiario de un Accident and Sickness Program for Exchanges (ASPE) durante el periodo de su beca.
- 6 Corresponde al valor promedio del trámite y costo de la visa J1 del becario y Visa J2 para un dependiente.
- 7 Costos de inscripción y matrícula en la Universidad de la Costa Rica (\$1.000.000 COP).



Así las cosas, para financiar la nueva cohorte de tres beneficiarios, se hace necesario adicionar recursos por valor de **DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$2.041.805.910)** con el fin de cubrir los rubros indicados. Este valor será aportado por las partes de la siguiente forma: La comisión Fulbright Colombia la suma de **MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$1.519.117.110)**, en especie y el Ministerio de Educación la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHEENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$522.688.800)**, en dinero. este valor deriva del presupuesto presentado por la Comisión Fulbright en dólares, para tres (3) beneficiarios, basándose en los costos que el Departamento de Estados de los Estados Unidos reporta a todas las comisiones del mundo. En consecuencia, el Ministerio para la presente adición realiza la conversión a pesos colombianos (COP) de acuerdo a la tasa estimada de cambio referenciada en el presupuesto.

El comportamiento del porcentaje de aportes de las entidades se resume así:

ITEM	APORTES MEN		APORTES FULBRIGHT		TOTAL	
	valor	%	valor	%	valor	%
Convenio inicial	506.217.000	29,25	1.224.713.400	70,75	<b>1.730.930.400</b>	100
Adición 1	535.439.310	31,011	1.191.158.040	68,99	<b>1.726.597.350</b>	100
Adición 2 (esta solicitud)	522.688.800	25,599	1.519.117.110	74,40	<b>2.041.805.910</b>	100

Para el presente caso, se calculó una tasa de cambio de 3.910 pesos colombiano por cada dólar estadounidense, en donde se prevén posibles fluctuaciones de la Tasa de cambio que se puedan generar hasta el momento en que el ICETEX desembolse los recursos a la comisión Fulbright, ya que dicho desembolso deberá realizarse al valor de la tasa representativa del mercado (TRM) del día de la transacción efectivamente realizada a la Comisión Fulbright, por parte del ICETEX a través del Fondo en administración del convenio 009 de 2020. Así mismo como a las proyecciones que se hizo por parte de Fulbright del comportamiento del dólar estadounidense para el 2022.

Para el presente caso, la estimación de la tasa cambiaria realizada por Fulbright, y de acuerdo a la información suministrada por el área financiera esa entidad, se realizó bajo la siguiente metodología:

1. Se tomó como fuente las estimaciones del Banco de la República de Colombia.
2. El cálculo se efectuó atendiendo la tasa mínima del año en curso, la tasa máxima del año en curso, tasa inicial del año, tasa final del año y el promedio del año.
3. Con base en lo anterior, se calculó la media y las variaciones de esa tasa que generó la TRM de 3.910 de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ahora bien, los presupuestos establecidos para la presente adición son topes máximos de financiamiento con la TRM de \$3.910 por cada dólar estadounidense, en consecuencia, las entidades no asumen las fluctuaciones cambiarias del peso colombiano frente al dólar. Por lo tanto, con la aceptación del crédito educativo condonable en un 100% por parte del beneficiario, él asume directamente los rubros adicionales no cubiertos en los términos de la convocatoria 2022 en la tasa estimada por las partes, de conformidad con el reglamento operativo del convenio.

El aporte del Ministerio de Educación Nacional será desembolsado en único giro, al ICETEX por valor de



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$522.688.800)** contra la presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo con lo establecido en el reglamento operativo del Convenio, anexando el listado de los beneficiarios seleccionados de los créditos condonables, aprobado por la Junta Administradora. Los recursos aportados por el Ministerio deben ser comprometidos dentro de la vigencia 2021. El desembolso está sujeto a la a la disposición de la programación anual mensualizada de caja -PAC del Ministerio.

El Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX y Fulbright, han venido suscribiendo convenios de cooperación desde el año 2008, disponiendo de los recursos necesarios para cubrir la matrícula, valor de aplicación, sostenimiento, instalación y materiales académicos, costos universitarios, tiquetes aéreos y componente pre-académico en Colombia para apoyar una promoción anual de beneficiarios, en el marco del programa de "Líderes Afrodescendientes", los valores asignados para dichos rubros corresponden a los topes máximos a financiar, lo cual se indica en los términos de referencia de la convocatoria y es independiente del programa al que aplique y sea admitido el beneficiario

El valor total del convenio una vez realizado la presente adición por las partes para la presente vigencia, ascenderá a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5.499.333.660) donde el Ministerio aportaría en dinero la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$1.564.345.110) equivalente al 28,4% y la Comisión Fulbright la suma de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.934.988.550), en especie, equivalente al 71,6% del valor total del convenio de cooperación internacional N° 009 de 2020

La presente solicitud se encuentra avalada por la supervisión.

**Se elabora la presente modificación por el Supervisor del convenio JANETH CRISTINA GARCIA RAMÍREZ, da visto bueno a esta solicitud el líder de la necesidad, JANETH CRISTINA GARCIA RAMÍREZ, en su condición de Subdirectora de Apoyo a la Gestión de las IES, y se aprueba por el ordenador del gasto competente JOSÉ MAXIMILIANO GOMEZ TORRES en su condición de Viceministro de Educación Superior a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.**

Anexo:

	Informe parcial de supervisión / intervención
	Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**ANEXO  
CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS**

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Agosto 2022	\$ 522.688.800
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$ 522.688.800</b>

**NOTA:** El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.



**1).** De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, para el Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT, Yo José Maximiliano Gómez Torres con C.C. 80.054.575 de Bogotá declaro que SI X o NO soy una Persona Públicamente Expuesta (PEP).

Si usted declara NO continúe con el numeral 3.

Si usted declara SI por favor señale el perfil que lo cataloga como PEP, diligencie la tabla 1y continúe con el numeral 2.

- Personas expuestas políticamente (conforme al Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016).
- Personas que gozan de reconocimiento público.

**TABLA NO. 1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PEP - PERSONA NATURAL**

Nombres	Apellidos	Tipo de Identificación	No. de Identificación	Entidad	Cargo u Ocupación	Fecha de Vinculación	Fecha desvinculación
JOSÉ MAXIMILIANO	GÓMEZ TORRES	CÉDULA	80.054.575	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Decreto 050 de enero 19 de 2021	N / A

**2).** Por favor diligencie la información de sus relacionados en el siguiente cuadro de acuerdo con los literales señalados a continuación:

- Persona con sociedad conyugal, de hecho o de derecho (esposo, esposa, compañero permanente).
- Familiar hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos).
- Familiar hasta el segundo grado de afinidad (padre, madre, hijos, abuelos, nietos, hermanos, del conyuge o compañero/a permanente).
- Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptivos)

Estos relacionados son todas aquellas personas que no son catalogadas como PEP

**TABLA NO. 2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RELACIONADOS DEL PEP - PERSONA NATURAL**

Relación	Nombres y Apellidos	Tipo de Identificación	No. de Identificación	Entidad	Cargo u Ocupación	Fecha de Vinculación	Fecha desvinculación
MADRE	BLANCA STELLA TORRES DE GÓMEZ	CÉDULA	41600484	N/A			
HERMANA	LUISA MARINA GÓMEZ TORRES	CÉDULA	52217987	N/A			

**3).** Declaro que SI X o NO tengo familiares públicamente expuestos.

Si usted declara SI por favor diligencie la Tabla No. 2 con la información del familiar públicamente expuesto.

Declaro bajo gravedad de juramento que todos los datos consignados son ciertos y en constancia de ello firmo a continuación:

Firma Declarante

14 de Enero de 2022

Fecha Diligenciamiento

Las **Personas Expuestas Políticamente** definidas en el Decreto 1674 de 2016 son aquellas personas naturales que durante el periodo en el que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación y tengan alguno de los cargos que se mencionan a continuación, serán catalogadas como Personas Expuestas Políticamente "PEP'S".

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.	2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.	4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional e Inspectores de la Policía Nacional.	6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, Secretarios de las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.	8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.	10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, Jueces de la República, Fiscal General de la nación, Vice Fiscal General de la Nación Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.	12. Contralor General de la República, Vicecontralor, Contralores delegados, Contralores Territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.	14. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
15. Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.	

Las **Personas que Gozan de Reconocimiento Público**, según la cartilla de PEP's de la Asobancaria de 2016, son aquellas que debido a su destreza especial o habilidad en ámbitos como las artes, la farándula, el deporte, las ciencias, entre otros, obtienen notoriedad entre el público, de acuerdo con un escenario geográfico respectivo.

Código: F318
Versión: 2
Fecha: 6/04/2020
Página 1 de 1

**AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES CONTRATISTAS**



De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, por medio de la presente **AUTORIZO** al **ICETEX** de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de mis datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y para el uso relacionado con todos los aspectos atinentes al **CONTRATO**.

Mis derechos como titular del dato son los previstos en la constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar mi información personal; los cuales puedo ejercer a través del Coordinador del Grupo de Contratación y observando la política de tratamiento de datos personales de ICETEX disponible en el Manual de Políticas de Seguridad de la Información.

Autorizo al ICETEX a suministrar la información: 1) A mis causahabientes o mis representantes legales; 2) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; 3) A los terceros que autorice como Titular o por la Ley.

Por otro lado, en caso de tener algún crédito con el ICETEX, autorizo él envío de mensajes con contenidos institucionales, notificaciones, información del estado de cuenta, saldos, cuotas pendientes de pago y demás información relativa al portafolio de servicios de la entidad, a través del correo electrónico Institucional.

Nombre:José Maximiliano Gómez Torres

Firma:

Identificación No. 80.054.575

Fecha: 14 de Enero de 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

**52.865.262**

NUMERO

**BASTO CASTRO**

APELLIDOS

**DIANA PAOLA**

NOMBRES

*Diana Paola Basto*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

02-FEB-1982

**BOGOTA D.C.**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**

ESTATURA

**O+**

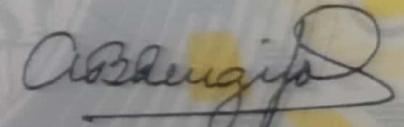
G.S. RH

**F**

SEXO

**24-FEB-2000 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-8836075-70144557-F-0052865262-20060110

01499 06010B 02 162686392

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

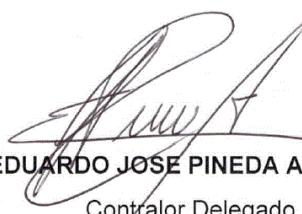
### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de marzo de 2022, a las 16:34:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8001769832
Código de Verificación	8001769832220301163419

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB





# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO

### No. 191468424



WEB  
16:39:29  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de marzo del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNI identificado(a) con NIT número 8001769832:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Pùblico (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Pùblico (CAP)

Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

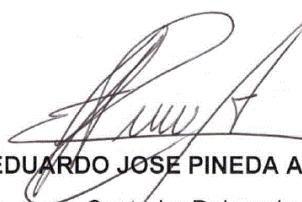
### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de marzo de 2022, a las 16:36:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52865262
Código de Verificación	52865262220301163649

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB





PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 191468592



WEB  
16:40:42  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de marzo del 2022

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA PAOLA BASTO CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52865262:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)

Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

---

## **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 04:42:06 PM horas del 01/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52865262**

Apellidos y Nombres: **BASTO CASTRO DIANA PAOLA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

---

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:44:38 horas del 01/03/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52865262**,  
Apellidos y Nombres **BASTO CASTRO DIANA PAOLA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Icetex**, con NIT **899999035-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

 Imprimir

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/03/2022 04:45:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52865262** y Nombre: **DIANA PAOLA BASTO CASTRO**.

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **30574468** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

1. De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, para el Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT, Yo DIANA PAOLA BASTO CASTRO con C.C. 52.865.262 como Representante Legal de la persona jurídica Comisión Fulbright Colombia con NIT 800.176.983-2, declaro que SI  o NO  soy una persona PÚBlicamente Expuesta (PEP) bajo la(s) siguiente(s) condición(es):

- Personas expuestas políticamente (Según Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016).
  - Representantes legales de organizaciones internacionales
  - Personas que gozan de reconocimiento público.

Si usted declara ser un PEP diligencie la siguiente tabla con sus datos y sus relacionados de acuerdo a los siguientes literales:

- a. Persona con sociedad conyugal, de hecho o de derecho (esposo, esposa, compañero permanente)
  - b. Familiar **hasta el** segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos)
  - c. Familiar **hasta el** segundo de afinidad (padre, madre, hijos, abuelos, nietos, hermanos, todos estos del conyuge o compañero/a permanente del PEP)
  - d. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptivos)

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS RELACIONADOS - PERSONA JURÍDICA**

**2. Declaro que SI        o NO       X       alguno de los Administradores (representante legal, miembros de junta o consejos directivos o accionistas) en el sentido establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 son Personas PÚblicamente Expuestas PEP. En caso afirmativo diligencie el siguiente cuadro:**

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES CATALOGADOS COMO PEP - PERSONA JURÍDICA

**Declaro bajo gravedad de juramento que todos los datos consignados son ciertos y en constancia de ello firmo a continuación:**

**DIANA PAOLA  
BASTO CASTRO**

02/03/2022

### **Firma Representante Legal**

## **Fecha Diligenciamiento**

**LEY 222 DE 1995 ARTÍCULO 22.**

Administradores. Son administradores el representante legal, representante legal suplente, liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estudios ejerzan esas funciones.

**RELACION DE ORGANISMOS INTERNACIONALES GAFI**

**ORGANIZACIONES INTERNACIONALES:** Son entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre sus Estados Miembros, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; su existencia es reconocida por la ley en sus respectivos Estados Miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas. Entre los ejemplos de organizaciones internacionales está la Organización de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales afiliadas, como la Organización Marítima Internacional; organizaciones internacionales regionales como el Consejo de Europa, instituciones de la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de Estados Americanos; organizaciones militares internacionales, como la Organización del Tratado del Atlántico Norte, y organizaciones económicas como la Organización Mundial del Comercio o la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, etc.

**PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS Definidas en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016**

Son aquellas personas naturales que durante el periodo en el que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación y tengan alguno de los cargos que se mencionan a continuación, serán catalogadas como Personas Expuestas Políticamente "PEP".

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.	2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.	4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional e Inspectores de la Policía Nacional.	6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, Secretarios de las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.	8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.	10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, Jueces de la República, Fiscal General de la nación, Vice Fiscal General de la Nación Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.	12. Contralor General de la República, Vicecontralor, Contralores delegados, Contralores Territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.	14. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
15. Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.	

Archivo Mensaje Ayuda

¿Qué desea hacer?



## RV: Solicitud de consulta SARLAFT 02/03/2022



Elkin Mauricio Vergara Gutierrez

Para Sandra Liliana Jerez Espitia; Lina Maria Camargo Silva; Edwar Alexis Sanchez Suarez; Nathalia Andrea Cano Ortega; Flor Milena Bernal Tarquino

jueves 3/03/2022 5:31 p. m.



Reservada

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.



Buenas tardes Elkin.

Una vez realizada la consulta en listas de control a los Constituyentes y solicitantes y deudores solidarios de Fondos en Administración, me permito informar que a la fecha de consulta no se evidencian procesos, inhabilidades o sanciones asociados a temas de LA/FT:

No.	NIT	Constituyente / Fondo	No. de Personas Consultadas
1		8001769832 COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA - COMISION FULBRIGHT	2
2		#N/D FONDEA BOGUN	32
3		#N/D SED FORMACION AVANZADA PARA DOCENTES CONVENIO 2012	10
4		#N/D DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	2
5		#N/D FONDO EDUCATIVO PARA LA FINANCIACION PROGRAMAS CORTOS SERVIDORES	12
5		#N/D SECRETARIA DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE B	1
Total general			59

Igualmente se identificó una (1) Persona Políticamente Expuestas - PEP, sin presentar a la fecha antecedentes por actividades relacionadas con LA/FT, por lo que se recomienda continuar con el proceso y así mismo, se solicita nos informen si fueron vinculadas o no, con el fin de realizar el monitoreo de acuerdo al Procedimiento de Identificación y Monitoreo de PEP's:

No.	Documento	Nombres	Constituyente / Fondo	ROL
1	5285282	DIANA PAOLA BASTO CASTRO	COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA - COMISION FULBRIGHT	CONSTITUYENTE

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.

"Esta información es estrictamente confidencial por lo tanto se deben entregar razones netamente comerciales y muy diferentes a las aquí descritas"

Cordialmente,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Libertad y Orden

S-GPI-22-004585

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES  
DE LA DIRECCIÓN DEL PROTOCOLO**

**HACE CONSTAR:**

Que la Comisión para el Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de América y Colombia, conocida como la **COMISION FULBRIGHT** fue creada mediante convenio celebrado entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Colombia, el 9 de enero de 1957, aprobado por el Congreso de la República mediante Ley 86 de 1958, modificada por canje de notas en el año de 1971.

Que de conformidad con la Ley 86 de 1958 aprobatoria del Tratado internacional, en concordancia con la Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, los fondos y propiedades de la **COMISION FULBRIGHT** no pueden ser sujetos de medida de embargo, requisición o cualquier tipo de medida de ejecución, toda vez que gozan de inmunidad de ejecución por considerarse como propiedad de un gobierno extranjero.

Que la señora **DIANA PAOLA BASTO CASTRO**, de nacionalidad colombiana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 52.865.262, funge como Directora Ejecutiva de la COMISIÓN FULBRIGHT desde el 18 de septiembre de 2020, y



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

no goza de ningún privilegio. Se le reconoce inmunidad por los actos realizados en el desempeño de sus funciones.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., la FULBRIGHT a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2022.

Firmado Digitalmente por: 2022/02/25



— — —

**LUIS FERNANDO OROZCO BARRERA**  
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Privilegios e Inmunidades



## CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES

Las suscritas Representante Legal y la Contadora Pública de la **COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA**, identificada con NIT 800.176.983-2, se permiten certificar que esta entidad se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación familiar Cafam, Instituto de Bienestar familiar, y Servicio Nacional de aprendizaje -SENA- de todo el personal que se encuentra laborando en la Comisión durante los últimos seis meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

La presente se expide el dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022), Bogotá D.C.

**DIANA PAOLA  
BASTO  
CASTRO**

Firmado digitalmente  
por DIANA PAOLA  
BASTO CASTRO  
Fecha: 2022.03.02  
11:04:50 -05'00'

**DIANA PAOLA BASTO CASTRO**  
Directora Ejecutiva y Representante Legal

**JOHNSE ALEXANDRA BUENO OSPINA**  
Contadora Pública  
Tarjeta profesional No. 132317



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14715227441



(415)7707212489984(8020) 0000014715227441

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
8 0 0 1 7 6 9 8 3 | 2

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá14. Buzón electrónico  
3 2

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica	1	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres	

35. Razón social

COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA - COMISION FULBRIGHT

36. Nombre comercial FULBRIGHT COLOMBIA	37. Sigla
--	-----------

## UBICACIÓN

38. País COLOMBIA	1 6 9	39. Departamento Bogotá D.C.	40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
----------------------	-------	---------------------------------	--------------------------------------	-------

41. Dirección principal

CL 37 15 73

42. Correo electrónico ADMIN@FULBRIGHT.EDU.CO

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2	3 1 3 8 2 8 1 4 0 2
4 3 2 4 6 8 0			

## CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código 9 9 0 0	47. Fecha inicio actividad 1 9 5 7 0 1 0 9	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	51. Código 2	52. Número establecimientos

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
53. Código 2 0																										

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código 11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			57. Modo			
												58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO 

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 10 - 06 / 14 : 06: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ PINZON JHOSEP ADRIAN

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14715227441



(415)7707212489984(8020) 000001471522744 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
 8 0 0 1 7 6 9 8 3 | 2

6. DV  
 Impuestos de Bogotá

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico  
 3 | 2

## Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas


65. Fondos

1

68. Sin personería jurídica

2

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

## Constitución, Registro y Última Reforma

## Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 6

82. Nacional 0 %

72. Número

8 6

73. Fecha

1 9 5 7 0 1 0 9

74. Número de notaría

1 8

75. Entidad de registro

76. Fecha de registro

77. No. Matrícula mercantil

78. Departamento

1 1

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

Vigencia

80. Desde

81. Hasta

Entidad de vigilancia y control

2 8

## Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

## Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 4 Hoja 5

14715227441



4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000001471522744 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
8 0 0 1 7 6 9 8 3 | 2

6. DV 12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

3 | 2 14. Buzón electrónico

## Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	101. Número de identificación 1 3 5 2 8 6 5 2 6 2	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BASTO	105. Segundo apellido CASTRO	106. Primer nombre DIANA	107. Otros nombres PAOLA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 1 0 9 8 6 4 6 6 6 3	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido DIAZ	105. Segundo apellido PINZON	106. Primer nombre JHOSEP	107. Otros nombres ADRIAN	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

Página 4 de 4 Hoja 5

14715227441



4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000001471522744 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
8 0 0 1 7 6 9 8 3 | 2

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

3 | 2

14. Buzón electrónico

## Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 5 2 9 5 2 8 1 5	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 3 2 3 1 7 T
	152. Primer apellido BUENO	153. Segundo apellido OSPINAS	154. Primer nombre JOHNSE	155. Otros nombres ALEXANDRA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 5 0 5 1 9			

No. 1341

The Embassy of the United States of America presents its compliments to the Ministry of Foreign Relations of the Republic of Colombia and has the honor to inform the Ministry that based on the agreement signed between Colombia and the United States, through which the Commission for Educational Exchange between the United States and Colombia (“Fulbright Commission”) was created, a rigorous selection process was conducted and Mrs. Diana Paola Basto Castro, Colombian national with citizenship document No. 52.865.262, has been selected as the new Fulbright Commission Executive Director.

The Embassy of the United States of America avails itself of this opportunity to renew to the Ministry of Foreign Relations of the Republic of Colombia the assurances of its highest consideration.

Embassy of the United States of America,

Bogota D.C., September 18, 2020



TRADUCCION NO OFICIAL

No. 1341

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y tiene el honor de informar al Ministerio que, de acuerdo con el convenio firmado entre Colombia y los Estados Unidos, por medio del cual se creó la Comisión Para el Intercambio Educativo entre Colombia y los Estados Unidos (“Comisión Fulbright”), un estricto proceso de selección fue llevado a cabo y la Señora Diana Paola Basto Castro, de nacionalidad colombiana y con cédula de ciudadanía No. 52.865.262, ha sido seleccionada como la nueva Directora Ejecutiva de la Comisión Fulbright.

La Embajada de los Estados Unidos de América aprovecha la oportunidad para renovar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Embajada de los Estados Unidos de América,

Bogotá, D.C., 18 de septiembre 2020



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

MODIFICACIÓN	X	SUSPENSIÓN		TERMINACIÓN:	
Nº de Modificación en NEÓN:	EP 2022-0851	Profesional Asignado SUBCON:		Ella Maria Añez Rodriguez	

GRADO DE RESPONSABILIDAD	
▪	El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
▪	El líder de la necesidad de la contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	CONVENIO	X	ACEPTACIÓN DE OFERTA	ORDEN DE COMPRA		
Número:	009	de	2020			
<b>Objeto:</b> AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ACADÉMICOS ENTRE LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CON EL APOYO DEL ICETEX PARA OFRECER Y DESARROLLAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LÍDERES AFRODESCENDIENTES A NIVEL POSGRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.						
Interventor/ Supervisor:	JANETH CRISTINA GARCIA RAMÍREZ					
Contratista:	COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA - COMISIÓN FULBRIGHT INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX					
Valor inicial:	MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.730.930.400) (MEN:506.217.000 en dinero y CFC 1.224.713.400 en especie)					
Plazo inicial de ejecución:	11 años					
Fecha de inicio:	24	de	agosto	de 2020		
Fecha de terminación Inicial:	23	de	agosto	de 2031		

#### 2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

PRÓRROGAS					
Modificación No.	Tiempo				
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	N/A	de	N/A	De	N/A

ADICIONES					
Modificación No. 1	Valor total de la Adición 1: 1.726.597.350 aportados así:				
	Comisión Fulbright Colombia (en especie): \$1.191.158.040 Ministerio de Educación Nacional (en dinero): Valor \$ 535.439.310				



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

<b>Valor total del contrato después de las adiciones:</b>	<b>\$3.457.527.750</b>
Comisión Fulbright Colombia (en especie): \$2.415.871.440 Ministerio de Educación Nacional (en dinero): \$1.041.656.310	

**SUSPENSIONES**

Modificación No.	Tiempo			
N/A	N/A			
<b>Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:</b>	N/A	De	N/A	de N/A

**MODIFICACIONES**

Modificación No.	Cláusula Nº	Descripción
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

**3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD**

<b>Identificación del CDP</b>	80722 del 10 de enero de 2022
<b>Número de Plan de Compras</b>	2022-0926

**PRÓRROGAS**

Cláusula No.	Tiempo (días calendario)
4	Se van a prorrogar Trescientos sesenta y cinco días (365) es decir el plazo del convenio será hasta el 23 de agosto de 2032.
<b>Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:</b>	23 De Agosto de 2032

**ADICIONES** (Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)

Cláusula No.	Valor (\$)
5 VALOR DEL CONVENIO	Adicionar al valor del contrato la suma de DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$2.041.805.910) aportados de la siguiente manera:  Ministerio de Educación Nacional (En dinero): \$522.688.800 Comisión Fulbright Colombia (en especie): \$1.519.117.110
<b>Disponibilidad Presupuestal de los recursos que se adicionan</b>	CDP No. 80722 del 10 de enero de 2022 por valor de \$ 522.688.800
<b>Forma de pago de los recursos que se adicionan</b>	El aporte del Ministerio de Educación Nacional será desembolsado en único giro, al ICETEX por valor de QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$522.688.800) previa la presentación el listado de los beneficiarios seleccionados de los créditos condonables, aprobado por la Junta Administradora y de la cuenta de cobro, de acuerdo con lo establecido en el reglamento operativo del Convenio aprobado por la Junta Administradora.  Los recursos aportados por el Ministerio deben ser comprometidos dentro de la vigencia 2022. El desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja -PAC del Ministerio.
<b>Valor total del contrato después de la adición actual:</b>	CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5.499.333.660)  Ministerio de Educación Nacional (En dinero): \$ 1.564.345.110,00 Comisión Fulbright Colombia (en especie): \$ 3.934.988.550,00



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**En adiciones de orden de compra diligenciar lo siguiente:**

Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**SUSPENSIONES**

Adicional No.	Tiempo (días calendario)				
N/A	N/A				
<b>Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:</b>	N/A	De	N/A	de	N/A

**MODIFICACIONES** (Indique la descripción de la modificación requerida)

Cláusula Nº	Descripción
N/A	N/A

**TERMINACIÓN**

Cláusula No.	Descripción				
N/A	N/A				
<b>Fecha de terminación anticipada:</b>	N/A	de	N/A	de	N/A

<b>Justificación de la solicitud:</b>	El programa de formación de Líderes Afrodescendientes a nivel de posgrado en los EE UU, se realiza en desarrollo del Convenio General para Ayuda Económica, Técnica y Académica, de fecha 23 de julio de 1962, y el Convenio de Donación del Objetivo Estratégico No. 514-009 para Reintegración Exitosa de Personas Internamente Desplazadas y Apoyo a otros Grupos Vulnerables del 9 de julio de 2004 y su Enmienda, y en relación con la reducción de brechas para propender por mayores niveles de equidad entre la población.
	Para dar cumplimiento a lo anterior, se constituyó el convenio 009 de 2020, entre el Ministerio de Educación Nacional, la Comisión para el Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de América y Colombia- COMISIÓN FULBRIGHT, con el apoyo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX, que tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ACADÉMICOS ENTRE LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CON EL APOYO DEL ICETEX PARA OFRECER Y DESARROLLAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LÍDERES AFRODESCENDIENTES A NIVEL POSGRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”
	Los aportes del Ministerio de Educación se giran al ICETEX para la constitución del Fondo en Administración, denominado “Programa para Formación posgradual de Líderes afrodescendientes”, en cumplimiento del objeto del convenio. Este fondo se gestiona por parte del ICETEX como mandatario, de acuerdo con lo previsto en este convenio de cooperación y en el reglamento operativo que adopte la Junta Administradora.
	Para la vigencia 2020 (COHORTE 2021) se financiaron tres (03) becas de posgrados (maestrías o doctorado) en los Estados Unidos de América a líderes de Comunidades Afrodescendientes en Colombia. El aporte inicial de las partes fue de 1.730.930.400, en donde el MEN aportó en dinero 506.217.000 equivalente al 29,25% del Convenio, para cubrir Costos Universitarios, Sostenimiento, Tiquetes aéreos, Derechos de admisión, Pre-académico en Colombia, Fondo ICETEX (costos de administración y prima de seguro) y Administración en Colombia y la Comisión Fulbright aporto \$1.224.713.400 en especie, equivalente al 70,75% del Convenio, para financiar la exención total o parcial de matrícula en programas de Posgrados a través de la agencia administradora en los Estados Unidos; pre académico en Estados Unidos; seguro básico de accidente durante el periodo de beca en los Estados Unidos; un seminario de orientación en Colombia por cohorte; programa de enriquecimiento en Estados Unidos; Proceso de selección y Mejoramiento de perfil de los nominados; trámite de la visa J-1 para el becario y de la visa J-2 para sus dependientes; apoyo a actividades de administración en Colombia y Estados Unidos.
	Fulbright Colombia para la vigencia 2020 cohorte 2021 ha venido presentando periódicamente a la supervisión del convenio, los informes técnicos y financieros respectivos, los cuales reportan lo siguiente para cada beneficiarios:



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

- Yulián Fernando Segura Castillo: durante el primer semestre de 2021, el becario finalizó su proceso de colocación, a saber, el proceso de aplicación a universidades en los Estados Unidos y la negociación financiera de los programas de interés. Adicionalmente, entre enero y agosto de 2021, el becario asistió a un programa pre-académico en los Estados Unidos con el fin de mejorar su inglés previo al inicio de su programa de doctorado. Dicho programa pre-académico se adelantó en el Centro Internacional Idiomas de *University of Arkansas*, con un buen desempeño académico. Una vez finalizada esta actividad, Yulián inició su programa de doctorado en Culture and Teaching en *University of Minnesota, Twin Cities*. De acuerdo con el becario, su primer semestre de estudios ha sido muy satisfactorio. Sus profesores y cursos son interesantes y alineados a su interés académico, lo cual se evidencia en un excelente desempeño.
- Digna Paola Mosquera Cuesta: durante el primer semestre de 2021, la becaria finalizó su proceso de colocación, a saber, el proceso de aplicación a universidades en los Estados Unidos y la negociación financiera de los programas de interés. Sumado a ello, entre julio y agosto de 2021, Digna asistió a un seminario virtual del Programa Fulbright en *Wayne State University* entre julio y agosto de 2021, con el fin de generar redes entre Fulbrighters que están realizando programas académicos en los Estados Unidos. Adicionalmente, durante el segundo semestre de 2021 Digna inició su maestría en Economía en *Howard University*. Durante el primer semestre de sus estudios, la becaria ha tenido un excelente desempeño académico tomando clases de historia de la economía, matemáticas y estadística. Adicionalmente Digna, ha tenido la oportunidad de iniciar su trabajo de investigación respecto a economía en el Chocó, trabajando de la mano con profesores de su facultad.
- Laura Ante Hurtado: desde finales de 2020, Laura experimentó una infección respiratoria que implicó un tratamiento intensivo en casa. Su situación médica se deterioró cuando se radicó en Bogotá por temas laborales. Durante el 2021 las condiciones de salud de Laura no mejoraron y sus condiciones de salud se deterioraron durante dicho año, cuando como consecuencia de su embarazo en el que experimentó malestares que la hicieron permanecer en casa en reposo. Por lo expuesto, Laura debió aplazar el inicio de sus estudios durante un año, a saber, al segundo semestre de 2022. De esta forma, durante el segundo semestre de 2021, Laura retomó el proceso de búsqueda de universidades y programas académicos para su doctorado en Derecho de forma que pueda iniciar sus estudios en el 2022-II.

Ahora bien, las partes a través de la cláusula quinta del convenio dispusieron la posibilidad de gestionar recursos para cohortes futuras incrementando el valor del convenio para atender un mayor número de beneficiarios en las próximas vigencias. En consecuencia para la vigencia 2021 (COHORTE 2022), las partes adicionaron a través de la Adición N°01 al convenio de cooperación internacional N° 009 del 2020 el valor de 1.726.597.350 COP M/CTE para la financiación de tres (03) becas para el año 2021, donde el MEN adicionó 535.439.310 en dinero y FULBRIGHT 1.191.158.040 en especie, por los mismos rubros. En este sentido, para la vigencia 2022 con el fin de incrementar en tres (3) el número de beneficiarios del convenio, las partes, de común acuerdo, han dispuesto gestionar recursos para otorgar 3 nuevos créditos condonables.

Conforme a la adición N°01 al convenio el valor total del convenio aumentó a \$3.457.527.750, donde el Ministerio aporto 1.041.656.310 COP Mc/te en dinero equivalente al 30% y la Comisión Fullbright Colombia \$2.415.871.440 COP Mc/te en especie, equivalente al 70% del valor total del convenio N009/2020

Fulbright Colombia para la vigencia 2021 cohorte 2022 debe presentar semestralmente a la supervisión del convenio, los respectivos informes técnicos y financieros. A 31 de diciembre el reporte técnico de la cohorte 2022 indica que los 3 beneficiarios iniciaron el trabajo de construcción de su plan de colocación, a saber, el plan de selección y aplicación a hasta 5 universidades en los Estados Unidos, así como la preparación para la presentación de exámenes de inglés, TOEFL iBT, y GRE cuando se requería. De igual forma, a corte 31 de diciembre, el reporte financiero indica que los tres beneficiarios llevan unos gastos ejecutados por \$USD 18,753.33.

En ese sentido, se expone a continuación las áreas de estudio y tipo de programa al que aplicaran los 3 beneficiarios:

- Sharon Del Carmen Quintana Ortiz - aplicación a programas de maestrías en periodismo y comunicación.
- Marcelino Hudgson - aplicación a programa de doctorado en filosofía.
- Karen Dayana Mosquera Palacios - aplicación a programas de maestría en leyes.

Es de precisar que, las seis becas (6) otorgadas a líderes afrodescendientes, tres (3) Becas vigencia 2020 y tres (3) becas vigencia 2021 están dirigidas a que los beneficiarios adelanten estudios de Educación Superior en los niveles de Maestría o Doctorado en Universidades de los EEUU, por medio de créditos educativos condonables en un 100%, y dicha condonación está sujeta al cumplimiento de los requisitos que se encuentran previstos en el reglamento operativo del convenio, y teniendo como plazo para cursar los estudios, de la siguiente manera: maestrías, una duración entre tres y cuatro años, y doctorados, hasta cinco años, atendiendo la vigencia del



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

convenio. Sin embargo, la financiación mediante crédito condonable es por dos años.

El apoyo económico que se otorgará a cada beneficiario dependerá del programa académico seleccionado, su ubicación geográfica (ciudad en los Estados Unidos), y costos universitarios de la institución donde sea admitido y la disponibilidad de recursos asignados.

Para la vigencia 2020 (cohorte 2021) y 2021 (Cohorte 2022) el MEN ha realizado los siguientes desembolsos al Fondo en Administración "Programa para Formación posgradual de Líderes afrodescendientes" administrado por el ICETEX, los cuales se encuentran soportados en el informe de Ejecución Financiera del mes de diciembre de 2021, adjunto a la presente solicitud, que se discriminan así:

- Recursos girados a Icetex por valor de \$506.217.000, en el mes de octubre de 2020. El ICETEX constituyó el fondo con código 122082, corresponde la valor inicial del convenio.
- Recursos girados a Icetex por valor de \$535.439.310, el 15 de septiembre de 2021, mediante Orden de pago OP 240676321, corresponde al Adicional 1

**BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO**

A continuación se presenta el Estado de Cuenta de Icetex a 31 de diciembre de 2021, correspondiente al fondo en administración con código 122082, Convenio 09 de 2020.



**ESTADO DE CUENTA  
DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
FONDO MEN FORMAC.LIDERES AFRODESCENDIE  
NIT 899999001-7  
CÓDIGO 122082**

	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
INGRESOS			+	
CONSIGNACIONES	1,041,656,310.00	0.00	0.00	1,041,656,310.00
INTERESES DE CREDITOS	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTO DE INVERSIONES	10,035,479.43	0.00	146,180.24	10,181,659.67
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1,051,691,789.43</b>	<b>0.00</b>	<b>146,180.24</b>	<b>1,051,837,969.67</b>
EGRESOS		+		
CON CARGO AL FONDO				
CONDONACIONES DE CARTERA	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGOS A PROVEEDORES	89,416,608.00	308,203,962.00	205,063,044.00	192,557,526.00
COMISIONES	28,860,762.60	0.00	0.00	28,860,762.60
SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS EGRESOS	14,068,689.46	1,261,022.17	0.00	15,329,711.63
EGRESOS UTILIZACION DE RECURSOS				
ANTICIPO DE CONTRATOS	0.00	0.00	0.00	0.00
CARTERA DE CREDITOS	352,948,812.00	398,944,988.00	0.00	751,893,800.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>485,294,872.06</b>	<b>708,409,972.17</b>	<b>205,063,044.00</b>	<b>988,641,800.23</b>

	Saldo Inicial	Salidas	Entradas	Saldo Final
<b>DISPONIBLE</b>	<b>566,396,917.37</b>	<b>708,409,972.17</b>	<b>205,209,224.24</b>	<b>63,196,169.44</b>

Firmado digitalmente por: MEDINA  
SANDOVAL MARINA AZUCENA  
Fecha y hora: 12.01.2022 18:28:16

**ICETEX**  
**DIRECCION DE CONTABILIDAD**  
Fuente- Aplicativo Contable

De acuerdo con lo que se refleja en el Estado de cuenta anterior, el saldo disponible a 31 de diciembre de 2021 correspondiente a la suma de \$63.196.169.44, está destinado a cubrir gastos de administración que se generan del valor inicial del convenio y de la Adición 1 del mismo, correspondientes a las cohortes 2021 y 2022.

Adicionalmente, se adjunta en los documentos del estudio previo el informe financiero de Fulbright del periodo octubre a diciembre de 2021.



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Para la vigencia 2022 (COHORTE 2023) la Comisión Fulbright, presentó a través de correo electrónico al Ministerio de Educación Nacional, la propuesta financiera del 3 de noviembre de 2021, la cual hace parte integral del presente documento, para realizar la convocatoria pública y meritaria, así como el proceso de selección, entre los meses de febrero a julio de 2022 de tres (3) nuevos beneficiarios, cuyos resultados se publicarán en el mes de agosto del 2022. Los tres (03) beneficiarios seleccionados pueden presentarse hasta cinco (5) universidades, iniciando el proceso de aplicación en el mes de septiembre de 2022 y hasta marzo de 2023, con el acompañamiento y asesoría de Fulbright de acuerdo con su perfil, intereses académicos y de investigación. El cronograma aplicado para el desarrollo de la convocatoria, selección, publicación de resultados, placement, ceremonia de becas e inicio de clases es el siguiente:

AÑO	2022												2023						
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
ACTIVIDADES																			
CONVOCATORIA Y SELECCIÓN																			
RESULTADOS																			
APLICAR UNIVERSIDADES																			
CEREMONIA BECAS																			
INICIO CLASES																			

Ahora bien, una vez comience los estudios de la Cohorte 2023 en agosto del 2023, los mismos se desarrollarían al menos en cinco años (5 años) considerando que al menos que un (1) beneficiario realice estudios de doctorado, este periodo se desarrollaría desde agosto de 2023 a agosto del 2028. Posteriormente se desarrollaría una pasantía de alrededor de Un (1) año y seis (6) meses que se ejecutaría entre agosto 2028 a febrero 2030 y finalmente un tiempo de permanencia de los becarios en Colombia una vez finalizada las etapas anteriores de dos (2) años, el cual se ejecutaría desde febrero del 2030 a febrero del 2032. Ahora bien, desde febrero del 2032 a agosto del 2032 se establece un periodo adicional de tiempo para que los becarios presente sus requisitos de condonación a la Junta Administradora del Convenio y esta a su vez tenga el tiempo necesario para estudiar las solicitudes, sesionar y aprobar los períodos de condonación, este periodo comprende febrero del 2032 al 23 de agosto del 2023. En consecuencia, para que el presente calendario se pueda ejecutar en debida forma y que los becarios y la Junta Administradora tenga el tiempo pertinente para ejecutar sus actividades se requiere adicionar al menos un año calendario al plazo del convenio 009 del 2020, para que el mismo finalice el 23 de agosto del 2032.

Para garantizar la convocatoria de esta cohorte, las partes se comprometen a aportar recursos por valor de DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$2.041.805.910), de la siguiente manera:

El valor del aporte en dinero del Ministerio para esta adición asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$522.688.800 COP)** que corresponde a la proyección presupuestal realizada para cubrir los costos del programa de conformidad con el número de beneficiarios a financiar, que para esta vigencia corresponde a tres (03). En consecuencia, atendiendo los valores del programa en Estados Unidos, el histórico del desarrollo del programa y el consenso con la entidad cooperante, el aporte del Ministerio se distribuirá de la siguiente forma:

RUBRO	MINEDUCACION			
	DOLARES		PESOS	
	POR BECARIO	COHORTE	POR BECARIO	COHORTE
Exámenes Estandarizados	\$ 500	\$ 1.500	\$ 1.955.000	\$ 5.865.000
Derechos de admisión	\$ 500	\$ 1.500	\$ 1.955.000	\$ 5.865.000
Pre-académico en Colombia	\$ 1.100	\$ 3.300	\$ 4.301.000	\$ 12.903.000
Sostenimiento Comunidades	\$ 21.600	\$ 64.800	\$ 84.456.000	\$ 253.368.000
Costos Universitarios Posgrados	\$ 8.000	\$ 24.000	\$ 31.280.000	\$ 93.840.000
Tiquetes Aéreos Comunidades	\$ 2.500	\$ 7.500	\$ 9.775.000	\$ 29.325.000
Fondo ICETEX	\$ 5.760	\$ 17.280	\$ 22.521.600	\$ 67.564.800
Convocatoria, Selección e Informes	\$ 4.600	\$ 13.800	\$ 17.986.000	\$ 53.958.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 44.560</b>	<b>\$ 133.680</b>	<b>\$ 174.229.600</b>	<b>\$ 522.688.800</b>



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

1. *Exámenes estandarizados:* son los costos de formación asociados a la presentación de los exámenes TOEFL iBT y GRE para los candidatos seleccionados, en caso de que se requiera.
2. *Derechos de admisión:* costo de formación relativo a la aplicación de hasta 5 universidades seleccionadas por el candidato en los Estados Unidos.
3. *Preacadémico en Colombia:* Cursos de inglés o de preparación de exámenes en Colombia para mejoramiento antes de aplicar a las universidades en los EE.UU.
4. *Sostenimiento:* Costo de formación relativo al sostenimiento. Se utilizó USD 1800 mensuales.
5. *Costos universitarios de posgrado:* Costo de formación relativo a seguro de salud adicional, excedente de matrícula y otros rubros para aquellos becarios que no obtengan exenciones del 100%
6. *Tiquetes aéreos:* Tiquetes Aéreos Ida y Vuelta en clase económica desde la ciudad de origen en Colombia hasta la ciudad de destino en EE.UU.
7. *Fondo Ictex:* Costo de administración del fondo por parte de ICETEX
8. *Convocatoria, selección e informes:* Divulgación de la convocatoria, estrategia de comunicaciones, coordinación del proceso de selección y preparación de informes técnicos y financieros.

NOTA: Para la cohorte 2022 se incluye de manera desagregada el rubro de *Exámenes estandarizados*, el cual estaba originalmente inmerso dentro del ítem *Preacadémico en Colombia*, sin embargo Fulbright solicitó su desagregación atendiendo el perfil de los beneficiarios del programa y la necesidad o no de realizar esta actividad de presentar los exámenes estandarizados, en este orden de ideas, el rubro de pre académico en Colombia se redujo para la propuesta de 2022.

Por otra parte, los recursos aportados por la COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA son especie valorados en **MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$1.519.117.110 COP M/CTE)** de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la entidad. La distribución del aporte de la entidad cooperante será el siguiente:

COMISION				
RUBRO	DOLARES		PESOS	
	POR BECARIO	COHORTE	POR BECARIO	COHORTE
Exención de Matrícula Maestrías	\$ 70.400	\$ 211.200	\$ 275.264.000	\$ 825.792.000
Pre-académico en EE.UU.	\$ 9.900	\$ 29.700	\$ 38.709.000	\$ 116.127.000
Programa de Enriquecimiento en EE.UU.	\$ 4.800	\$ 14.400	\$ 18.768.000	\$ 56.304.000
Seminario de Orientación	\$ 2.000	\$ 6.000	\$ 7.820.000	\$ 23.460.000
Programa Básico de Accidentes	\$ 4.800	\$ 14.400	\$ 18.768.000	\$ 56.304.000
Visa EE.UU.	\$ 700	\$ 2.100	\$ 2.737.000	\$ 8.211.000
Colocación y Monitoreo Maestrías	\$ 12.137	\$ 36.411	\$ 47.455.670	\$ 142.367.010
Taller de Liderazgo	\$ 1.670	\$ 5.010	\$ 6.529.700	\$ 19.589.100
Libros y Gastos de Instalación	\$ 1.500	\$ 4.500	\$ 5.865.000	\$ 17.595.000
Sostenimiento Comunidades	\$ 21.600	\$ 64.800	\$ 84.456.000	\$ 253.368.000
<b>TOTAL USD</b>	<b>\$ 129.507</b>	<b>\$ 388.521</b>	<b>\$ 506.372.370</b>	<b>\$ 1.519.117.110</b>



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

- 1 Beneficio negociado por Fulbright y otorgado por la universidad dependiendo del perfil, área de estudio, programa y universidad. El valor se calculó basado en el promedio otorgado a los becarios de la última cohorte.
- 2 Costo promedio de un curso de inglés en los Estados Unidos. Incluye matrícula, sostenimiento y alimentación
- 3 Seminarios en EE.UU. con duración de 3 a 5 días en temas de liderazgo, impacto cultural y generación de redes con los demás becarios Fulbright del mundo.
- 4 Seminario previo al inicio de la estancia sobre el funcionamiento de la beca, información sobre vida y cultura, temas migratorios, de seguridad, inmersión al sistema de educación superior, vida práctica, entre otros.
- 5 Cada becario es beneficiario de un Accident and Sickness Program for Exchanges (ASPE) durante el periodo de su beca.
- 6 Corresponde al valor promedio del trámite y costo de la visa J1 del becario y Visa J2 para un dependiente.
- 7 Costos de formación asociados a la presentación de los exámenes TOEFL iBT y GRE para los candidatos seleccionados, en caso de que se requiera.
- 8 Costo de formación relativo a la aplicación de hasta 5 universidades seleccionadas por el candidato en los Estados Unidos.
- 9 Cursos de inglés o de preparación de exámenes en Colombia para mejoramiento antes de aplicar a las universidades en los EE.UU.
- 10 Costo de seguimiento académico, financiero y migratorio durante el tiempo de la estancia. Incluye mejoramiento de perfil
- 11 Taller realizado en el marco del seminario de orientación para el fortalecimiento de habilidades de liderazgo.
- 12 Costo de formación relativa a libros y materiales que requieran los becarios para el desarrollo de sus estudios en los EE.UU.
- 13 Costo de formación relativa al sostenimiento. Se utilizó USD 1800 mensuales.
- 14 Costo de formación relativa a seguro de salud adicional, excedente de matrícula y otros rubros para aquellos becarios que no obtengan exenciones del 100%
- 15 Costo de formación relativa a tiquetes Aéreos Ida y Vuelta en clase económica desde la ciudad de origen en Colombia hasta la ciudad de destino en EE.UU.
- 16 Costo de administración del fondo por parte de ICETEX
- 17 Divulgación de la convocatoria, estrategia de comunicaciones, coordinación del proceso de selección y preparación de informes técnicos y financieros.

Así las cosas, para financiar la nueva cohorte de tres beneficiarios, se hace necesario adicionar recursos por valor de **DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$2.041.805.910)** con el fin de cubrir los rubros indicados. Este valor será aportado por las partes de la siguiente forma: La comisión Fulbright Colombia la suma de **MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$1.519.117.110)**, en especie y el Ministerio de Educación la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHEENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$522.688.800)**, en dinero. este valor deriva del presupuesto presentado por la Comisión Fulbright en dólares, para tres (3) beneficiarios, basándose en los costos que el Departamento de Estados de los Estados Unidos reporta a todas las comisiones del mundo. En consecuencia, el Ministerio para la presente adición realiza la conversión a pesos colombianos (COP) de acuerdo a la tasa estimada de cambio referenciada en el presupuesto.

El comportamiento del porcentaje de aportes de las entidades se resume así:

ITEM	APORTES MEN		APORTES FULBRIGHT		TOTAL	
	valor	%	valor	%	valor	%
Convenio inicial	506.217.000	29,25	1.224.713.400	70,75	<b>1.730.930.400</b>	100
Adición 1	535.439.310	31,011	1.191.158.040	68,99	<b>1.726.597.350</b>	100
Adición 2 (esta solicitud)	522.688.800	25,599	1.519.117.110	74,40	<b>2.041.805.910</b>	100

Para el presente caso, se calculó una tasa de cambio de 3.910 pesos colombiano por cada dólar estadounidense, en donde se prevén posibles fluctuaciones de la Tasa de cambio que se puedan generar hasta el momento en que el ICETEX desembolse los recursos a la comisión Fulbright, ya que dicho desembolso deberá realizarse al valor de la tasa representativa del mercado (TRM) del día de la transacción efectivamente realizada a la Comisión Fulbright, por parte del ICETEX a través del Fondo en administración del convenio 009 de 2020. Así mismo como a las proyecciones que se hizo por parte de Fulbright del comportamiento del dólar estadounidense para el 2022.

Para el presente caso, la estimación de la tasa cambiaria realizada por Fulbright, y de acuerdo a la información suministrada por el área financiera esa entidad, se realizó bajo la siguiente metodología:

1. Se tomó como fuente las estimaciones del Banco de la República de Colombia.
2. El cálculo se efectuó atendiendo la tasa mínima del año en curso, la tasa máxima del año en curso, tasa inicial del año, tasa final del año y el promedio del año.
3. Con base en lo anterior, se calculó la media y las variaciones de esa tasa que generó la TRM de 3.910 de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ahora bien, los presupuestos establecidos para la presente adición son topes máximos de financiamiento con la TRM de \$3.910 por cada dólar estadounidense, en consecuencia, las entidades no asumen las fluctuaciones cambiarias del peso colombiano frente al dólar. Por lo tanto, con la aceptación del crédito educativo condonable en un 100% por parte del beneficiario, él asume directamente los rubros adicionales no cubiertos en los términos de la convocatoria 2022 en la tasa estimada por las partes, de conformidad con el reglamento operativo del convenio.

El aporte del Ministerio de Educación Nacional será desembolsado en único giro, al ICETEX por valor de



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$522.688.800)** contra la presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo con lo establecido en el reglamento operativo del Convenio, anexando el listado de los beneficiarios seleccionados de los créditos condonables, aprobado por la Junta Administradora. Los recursos aportados por el Ministerio deben ser comprometidos dentro de la vigencia 2021. El desembolso está sujeto a la a la disposición de la programación anual mensualizada de caja -PAC del Ministerio.

El Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX y Fulbright, han venido suscribiendo convenios de cooperación desde el año 2008, disponiendo de los recursos necesarios para cubrir la matrícula, valor de aplicación, sostenimiento, instalación y materiales académicos, costos universitarios, tiquetes aéreos y componente pre-académico en Colombia para apoyar una promoción anual de beneficiarios, en el marco del programa de "Líderes Afrodescendientes", los valores asignados para dichos rubros corresponden a los topes máximos a financiar, lo cual se indica en los términos de referencia de la convocatoria y es independiente del programa al que aplique y sea admitido el beneficiario

El valor total del convenio una vez realizado la presente adición por las partes para la presente vigencia, ascenderá a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5.499.333.660) donde el Ministerio aportaría en dinero la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$1.564.345.110) equivalente al 28,4% y la Comisión Fulbright la suma de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.934.988.550), en especie, equivalente al 71,6% del valor total del convenio de cooperación internacional N° 009 de 2020

La presente solicitud se encuentra avalada por la supervisión.

**Se elabora la presente modificación por el Supervisor del convenio JANETH CRISTINA GARCIA RAMÍREZ, da visto bueno a esta solicitud el líder de la necesidad, JANETH CRISTINA GARCIA RAMÍREZ, en su condición de Subdirectora de Apoyo a la Gestión de las IES, y se aprueba por el ordenador del gasto competente JOSÉ MAXIMILIANO GOMEZ TORRES en su condición de Viceministro de Educación Superior a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.**

Anexo:

	Informe parcial de supervisión / interventoría
	Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**ANEXO  
CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS**

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Agosto 2022	\$ 522.688.800
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$ 522.688.800</b>

**NOTA:** El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.





## Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

Mhmramosc

MANUEL ALFONSO RAMOS CORTES

Unidad ó Subunidad

22-01-01

MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL -  
GESTIÓN GENERAL

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

2022-01-11-9:57 a. m.

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"**

Numero:	80722	Fecha Registro:	2022-01-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL - GESTIÓN GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	522.688.800,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	522.688.800,00	Saldo x Comprometer:	522.688.800,00	Vr. Bloqueado 0,00

## SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

## AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	77122	Fecha Registro:	2022-01-05	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
---------	-------	-----------------	------------	---------	----------------------------	-------------------

## ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
88 DFES- FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	C-2202-0700-47-0-2202007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	522.688.800,00	0,00	522.688.800,00	522.688.800,00	0,00

Objeto:	PLC926 Rad2022-IE-000251 Adicion al convenio 9 de 2020...
---------	---

Firma Responsable

**PROGRAMA FULBRIGHT PARA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES**  
**BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO (MAESTRÍA)**  
**Convocatoria 2022 - Cohorte 2023**  
 Proyección de Aportes para 3 Becarios

JADP 11-Aug-2021

RUBRO	COMISIÓN		MINEDUCACIÓN		TOTAL	
	POR BECARIO	COHORTE	POR BECARIO	COHORTE	POR BECARIO	COHORTE
1 Exención de Matrícula Maestrías	\$ 70,400	\$ 211,200			\$ 70,400	\$ 211,200
2 Pre-académico en EE.UU.	\$ 9,900	\$ 29,700			\$ 9,900	\$ 29,700
3 Programa de Enriquecimiento en EE.UU.	\$ 4,800	\$ 14,400			\$ 4,800	\$ 14,400
4 Seminario de Orientación	\$ 2,000	\$ 6,000			\$ 2,000	\$ 6,000
5 Programa Básico de Accidentes	\$ 4,800	\$ 14,400			\$ 4,800	\$ 14,400
6 Visa EE.UU.	\$ 700	\$ 2,100			\$ 700	\$ 2,100
7 Exámenes Estandarizados			\$ 500	\$ 1,500	\$ 500	\$ 1,500
8 Derechos de admisión			\$ 500	\$ 1,500	\$ 500	\$ 1,500
9 Pre-académico en Colombia			\$ 1,100	\$ 3,300	\$ 1,100	\$ 3,300
10 Colocación y Monitoreo Maestrías	\$ 12,137	\$ 36,411			\$ 12,137	\$ 36,411
11 Taller de Liderazgo	\$ 1,670	\$ 5,010			\$ 1,670	\$ 5,010
12 Libros y Gastos de Instalación	\$ 1,500	\$ 4,500			\$ 1,500	\$ 4,500
13 Sostenimiento Comunidades	\$ 21,600	\$ 64,800	\$ 21,600	\$ 64,800	\$ 43,200	\$ 129,600
14 Costos Universitarios Posgrados			\$ 8,000	\$ 24,000	\$ 8,000	\$ 24,000
15 Tiquetes Aéreos Comunidades			\$ 2,500	\$ 7,500	\$ 2,500	\$ 7,500
16 Fondo ICETEX			\$ 5,760	\$ 17,280	\$ 5,760	\$ 17,280
17 Convocatoria, Selección e Informes			\$ 4,600	\$ 13,800	\$ 4,600	\$ 13,800
<b>TOTAL USD</b>	<b>\$ 129,507</b>	<b>\$ 388,521</b>	<b>\$ 44,560</b>	<b>\$ 133,680</b>	<b>\$ 174,067</b>	<b>\$ 522,201</b>
<b>TOTAL COP</b>	<b>\$ 506,372,370</b>	<b>\$ 1,519,117,110</b>	<b>\$ 174,229,600</b>	<b>\$ 522,688,800</b>	<b>\$ 680,601,970</b>	<b>\$ 2,041,805,910</b>
<b>PARTICIPACION</b>	74%		26%		100%	

**Convenções:**

TRM:	\$ 3,910	Cantidad:	3
------	----------	-----------	---

- 1 Beneficio negociado por Fulbright y otorgado por la universidad dependiendo del perfil, área de estudio, programa y universidad. El valor se calculó basado en el promedio otorgado a los becarios de la última cohorte.
- 2 Costo promedio de un curso de inglés en los Estados Unidos. Incluye matrícula, sostenimiento y alimentación
- 3 Seminarios en EE.UU. con duración de 3 a 5 días en temas de liderazgo, impacto cultural y generación de redes con los demás becarios Fulbright del mundo.
- 4 Seminario previo al inicio de la estancia sobre el funcionamiento de la beca, información sobre vida y cultura, temas migratorios, de seguridad, inmersión al sistema de educación superior, vida práctica, entre otros.
- 5 Cada becario es beneficiario de un Accident and Sickness Program for Exchanges (ASPE) durante el periodo de su beca.
- 6 Corresponde al valor promedio del trámite y costo de la visa J1 del becario y Visa J2 para un dependiente.
- 7 Costos de formación asociados a la presentación de los exámenes TOEFL iBT y GRE para los candidatos seleccionados, en caso de que se requiera.
- 8 Costo de formación relativo a la aplicación de hasta 5 universidades seleccionadas por el candidato en los Estados Unidos.
- 9 Cursos de inglés o de preparación de exámenes en Colombia para mejoramiento antes de aplicar a las universidades en los EE.UU.
- 10 Costo de seguimiento académico, financiero y migratorio durante el tiempo de la estancia. Incluye mejoramiento de perfil
- 11 Taller realizado en el marco del seminario de orientación para el fortalecimiento de habilidades de liderazgo.
- 12 Costo de formación relativo a libros y materiales que requieran los becarios para el desarrollo de sus estudios en los EE.UU.
- 13 Costo de formación relativo al sostenimiento. Se utilizó USD 1800 mensuales.
- 14 Costo de formación relativo a seguro de salud adicional, excedente de matrícula y otros rubros para aquellos becarios que no obtengan exenciones del 100%
- 15 Costo de formación relativo a tiquetes Aéreos Ida y Vuelta en clase económica desde la ciudad de origen en Colombia hasta la ciudad de destino en EE.UU.
- 16 Costo de administración del fondo por parte de ICETEX
- 17 Divulgación de la convocatoria, estrategia de comunicaciones, coordinación del proceso de selección y preparación de informes técnicos y financieros.